



14 / En el Cafetín

**Con Mariano Vaquero,
decano del ICAVA
entre 1988 y 1992**



34 / Actualidad

**Turistas, los nuevos
arrendatarios**



ABOGACÍA DE VALLADOLID

Revista semestral del Iltre. Colegio de la Abogacía de Valladolid / 2.º SEMESTRE 2023

Vicente Guilarte, primer abogado
del **ICAVA** en **presidir** el **CGPJ**



ABOGACÍA DE VALLADOLID

COMISIÓN DE REVISTA

Alonso Pérez, Laura
Álvarez Álvarez, Araceli —responsable—
Aparicio Gutiérrez, Marta
Berdugo Manzano, Antonio
Castro Manzanares, Carmen
Escalera Alonso, Carlos
Gallego Velloso, Cristina
Ruanova Aranz, Ana María
Vielba Serrano, Mónica

COLABORAN

Herrero Batalla, Fernando
Herrero Suárez, Carmen
Martín Maestro, Miguel Ángel
Saravia Madrigal, Manuel
Velasco Fernández, Segundo

Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia

EDITA

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID
C/ Torrecilla, 1. 47003 Valladolid
Tel.: 983 010 900
E-mail: comisionrevista@icava.org
www.icava.org

DISEÑO Y MAQUETACIÓN

Rasgo Audaz, Sdad. Coop.

ASESORÍA DE REDACCIÓN

Valor Creativo Comunicación
Burgos, Piluca
Campillo, Elisa
Juste, Marta
Osorio, Grecia

DEPÓSITO LEGAL

VA 48-2012

Las opiniones vertidas por nuestros redactores y colaboradores en estas páginas son de su exclusiva responsabilidad y no reflejan necesariamente la línea editorial de *Abogados de Valladolid* ni el criterio del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid.

3

EDITORIAL

4

CARTA DEL DECANO

5

NOTICIAS DE INTERÉS PARA LOS COLEGIADOS

Por Araceli Álvarez

11

AGRUPACIONES. La AMAV viaja a Bruselas, por la Agrupación de Mujeres Abogadas de Valladolid

12

EN SALA. El delito de impago de pensiones en el derecho penal, por Antonio Berdugo Manzano

14

EN EL CAFETÍN CON... Mariano Vaquero, por Elisa Campillo

16

ANÁLISIS. Españoles condenados en el extranjero, por Ana Ruanova Aranz

18

ENTREVISTA. Vicente Guilarte, presidente del CGPJ, por Elisa Campillo

22

UN DIA EN... Grupo de Investigación Tecnológica, por Grecia Osorio

24

DERECHO OBJETIVO. La limitación del derecho de propiedad a raíz de la nueva Ley de Vivienda, por Laura Alonso y el Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia

26

COMISIONES

27

EL COLEGIO EN LA PRENSA

28

OPINIÓN. La oportunidad de no juzgar al menor, por Carlos Escalera

30

PUBLIREPORTAJE CASTILLA Y LEÓN. Nueve senderos del vino para catar en Castilla y León

32

REPORTAJE. La abogacía bajo el prisma del arte, por Marta Juste

34

ACTUALIDAD. Turistas, los nuevos arrendatarios, por Cristina Gallego Velloso

36

IMPROBABLES JUECES. Rojo, por Miguel Ángel Martín Maestro

37

SAPERE AUDE . María Servini, por Carmen Castro Manzanares

38

SAPIENTIA AEDIFICAVIT. El derecho *antitrust* en la "edad dorada" digital, por Carmen Herrero Suárez

40

JURIDÍCAMENTE INCORRECTO

Por Segundo Prada Velasco

41

COLABORACIONES. La música, necesaria, por Fernando Herrero

42

EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN. Ted Bundy, el sanguinario asesino en serie de EE. UU., por Mónica Vielba Serrano

44

DESDE LA ATALAYA. Siempre tuve ganas de matar al guitarrista, por Manuel Saravia Madrigal

46

ESCAPADAS. Costa Rica, pura vida, por Mónica Vielba Serrano

48

VIDA COLEGIAL. Por Araceli Álvarez Álvarez



EDITORIAL

NUESTRA EXCEPCIÓN VITAL

Las navidades del año 2022 fueron las primeras en las que, aunque de manera accidentada e inesperada, pudimos disfrutar de fechas tan señaladas con la familia y amigos sin preocuparnos por vencimientos que coincidían entre los turroneos de la comida de Navidad y las uvas de la Nochevieja, tras publicarse aceleradamente el 23 de diciembre en el BOE, la Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, que entró en vigor *in extremis* el mismo día de la Nochebuena. Ahí entonces nuestra tranquilidad fue relativa, mientras que este año ya ha sido plena y organizada: un pequeño gran éxito. En el año 2023 se ha conseguido un triunfo aún más importante con la aprobación del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en cuya larguísima denominación se encuentra lo siguiente: “de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de [...] conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores”. Y entre el maremagnum de materias y modificaciones de lo más variopinto se halla, por fin, y como señala su Exposición de Motivos “una serie de medidas que permitan una mayor conciliación de la vida personal y familiar con el desempeño profesional de las personas profesionales de la abogacía, la procura y los graduados y las graduadas ante los tribunales de justicia, así como la regulación de la baja por nacimiento y cuidado de menor como causa de suspensión del curso de los autos y no solo de las vistas u otros señalamientos”. Estas medidas son un éxito rotundo para

La ardua travesía recorrida para conseguir estos avances, antes impensables y que asumíamos con resignación, es resultado de un esfuerzo y trabajo conjunto

nuestro colectivo, que ha venido luchando por su consecución durante muchos años, siendo testigo de cómo derechos tan básicos se iban consolidando para el resto de los trabajadores, mientras se nos dejaba al margen y al albur de nuestras circunstancias y contextos, así como de la benevolencia del juez que atendiera nuestras peticiones por una cuestión de simple y llana humanidad. Pero desde ahora contemplamos una nueva excepción a la improrrogabilidad que impone el artículo 134 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que en su apartado tercero autoriza la interrupción de los plazos cuando “se comuniquen causas objetivas de fuerza mayor que afecten a la persona profesional de la abogacía o de la procura, tales como nacimiento y cuidado de menor, enfermedad grave y accidente con hospitalización, fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad o baja laboral certificada por la seguridad social o sistema sanitario o de previsión social equivalente”. No deja de sorprender

que algo tan fundamental no haya estado previsto legalmente hasta ahora, como si hubiese permaneciendo estancado en el tiempo mientras todo lo demás progresaba. La ardua travesía recorrida para conseguir estos avances, antes impensables y que asumíamos con resignación, es resultado de un esfuerzo y trabajo conjunto de muchos compañeros, Colegios de la Abogacía y del Consejo General de la Abogacía, que demuestra que coordinados y unidos podemos conseguir lo que nos propongamos. Ahora la lucha se centra en la consecución de una pasarela al RETA para todos los compañeros mutualistas, en la que se está trabajando también a la par y teniendo constantemente presente que la chispa que la encendió surgió del inconformismo de compañeros y compañeras que venían advirtiendo de la precaria situación en que muchos iban a quedar una vez alcanzada la edad de jubilación; una situación que no puede permitirse ni alentarse, debiendo dar una solución digna para aquellos profesionales que consagran su vida a la defensa de los derechos de los ciudadanos. Y ahora que, tras mucho esfuerzo, trabajo, idas y venidas, y horas robadas al trabajo, a la familia y al sueño, para dedicarlas a este movimiento que busca el bien de todos nosotros, empieza a dar sus frutos, desde el Colegio de la Abogacía de Valladolid queremos reconocérselo y confirmar nuestro propósito de seguir trabajando codo con codo para conseguir el éxito de este proyecto común. Porque juntos, todo es posible. ■



JAVIER MARTÍN, DICIEMBRE DE 2023

Carta del Decano



Hace aproximadamente un año comenzaba así esta sección: “2022 ha sido sin duda el año del tránsito a la normalidad...”, en referencia a la compleja época tanto profesional como personal que acarreó la pandemia. Pues no fue más que un espejismo.

Sin apenas tiempo para lograr la estabilidad en esa retornada normalidad y, desde luego, sin habernos podido recuperar del impacto económico que la pandemia había supuesto para la abogacía, en el mes de febrero de 2023 los juzgados y tribunales quedaron paralizados; primero por la huelga de los letrados de la Administración de Justicia y, acto seguido, por la de los funcionarios. El parón afectó de forma muy directa a dos profesiones básicas en el desarrollo del servicio y en la defensa de los derechos de los ciudadanos: la abogacía y la procura.

No solo resultaba imposible cualquier actuación en el ámbito judicial, sino que además se agravó el perpetuo problema de los retrasos en la administración de justicia. Las huelgas llevaron a muchos juzgados al colapso y generaron en la ciudadanía un clima de desconfianza hacia el sistema de muy difícil reversión a corto o medio plazo.

Y mientras estábamos inmersos en plena paralización de la justicia, dos viejas reivindicaciones de la profesión se hicieron hueco con gran intensidad en las redes sociales. La primera de ellas giraba en torno a las pensiones por jubilación de los profesionales de la abogacía que habían optado por la Mutualidad como sistema alternativo al RETA. Y la segunda propugnaba una mejora en las condiciones de prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita de los profesionales adscritos al turno de oficio. Sus peticiones hacían hincapié en la escasez de las compensaciones económicas y en el impago de algunas de las intervenciones, así como en la naturaleza de la relación con el Ministerio.

Para abordar el problema con las pensiones se celebró una junta general extraordinaria, tras dos intensas jornadas formativas e informativas; y para tratar el turno de oficio se recurrió también

a una asamblea informativa. Estas reuniones pusieron de manifiesto el alto grado de empatía, capacidad de diálogo y búsqueda conjunta de soluciones que emanan de nuestra profesión. Un ejemplo de tolerancia, concordia y cooperación entre colegiados e institución, que demuestra que el diálogo resulta más eficaz que la crítica destructiva a través de las redes sociales.

Aunque la disolución de las Cortes y la convocatoria de elecciones generales impidieron grandes avances en ambas materias, se construyeron importantes pilares como la creación de grupos de trabajo desde la Mutualidad de la Abogacía, en los que se integraron representantes de las asociaciones y movimientos reivindicativos. También se intensificó la labor desde la comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Consejo General de la Abogacía Española para luchar por la mejora de las condiciones para la prestación de los servicios de turno de oficio.

La reciente formación de Gobierno, con el nombramiento del nuevo responsable en la cartera de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, ha llevado a que hace escasos días la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española obtuviera una serie de compromisos del ministro del ramo que invitan a un cierto optimismo en el logro de resultados en las reivindicaciones planteadas desde la abogacía.

Será por lo tanto 2024 un año en el que habrá que redoblar los esfuerzos para lograr hacer efectivos esos compromisos y para afrontar las novedades legislativas anunciadas, tanto en el ámbito procesal como en el sustantivo, de las que el ICABA informará y formará a los colegiados.

Para terminar, quiero recordar la disposición del personal del colegio, la Junta de Gobierno y el decano para atender a cualquier integrante de la corporación que tenga un problema, profesional o personal, con el ánimo, el esfuerzo y la voluntad de poder aportar soluciones. Soluciones para las que resulta de gran importancia la Fundación Camilo de la Red, que desarrolla una relevante función social en el ámbito de la abogacía vallisoletana. ■



VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Los asuntos del Turno de Violencia de Género del ICABA crecen un 43 % en apenas una década

Las denuncias aumentan por la confianza en un sistema especializado que crea una red de apoyo a las víctimas

Los asuntos atendidos por los letrados del Turno de Oficio específico de Violencia de Género del ICABA han aumentado un 43 % desde el año 2014, hasta alcanzar su número más alto en 2022 con 762 expedientes. Desde el Colegio atribuyen este crecimiento a que la especialización de los letrados que atienden a las víctimas crea un entorno seguro para ellas a la hora de denunciar. "Según la estadística del Ministerio Fiscal, solo un 0,01 % de las denuncias de violencia de género terminan con una condena como denuncia falsa, lo que pone de manifiesto que se trata de un problema real para las mujeres", asegura el responsable del Turno de Oficio del ICABA, Fernando Rosat.

La necesidad de una atención específica en materia de violencia de género llevó al ICABA a impulsar en el año 2000 un turno de oficio especializado en este ámbito, de manera pionera en España. Por su parte, el Consejo de la Abogacía de Castilla y León complementa este servicio con formación específica para los letrados adheridos a este turno.

Los expedientes tramitados han experimentado un crecimiento importante en la última década, al pasar de 531 en el año 2014 a 726 en 2022. Únicamente en 2020, marcado por el confinamiento, se registró un descenso significativo, aunque el número de expedientes anuales no ha bajado de los 500 en estos años.



Foto: Getty

En 2021, la Ley de Protección de la Infancia impulsó un cambio en el Código Civil que introducía la suspensión de las visitas a los hijos menores de aquellos padres procesados por violencia de género. Sin embargo, no ha traído consigo un aumento significativo del número de denuncias desde entonces, ya que el aumento en los

últimos dos años es de apenas un 7 %. "Quien acude al turno de oficio a denunciar un caso de violencia machista es porque realmente lo necesita", señala María del Villar Arribas, presidenta de la Agrupación de Mujeres Abogadas de Valladolid (AMAV), desde la que llevan más de 30 años atendiendo a víctimas. ■

JUNTA DE GOBIERNO

El Colegio aprueba un protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo

Con fecha 29 de noviembre de 2023 se aprobó por la Junta de Gobierno del ICABA el Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid por el que se manifiesta tolerancia cero ante la concurrencia en su organización de cualquier conducta de tal naturaleza.

El recién aprobado protocolo de acoso resulta aplicable a todo comportamiento constitutivo de acoso sexual o por razón de sexo que pueda manifestarse en el ICABA, durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo; en el lugar de trabajo, en los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo, así como en el marco de

comunicaciones o trayectos desde el domicilio al lugar de trabajo, entre otras situaciones.

Este protocolo da cumplimiento, entre otra normativa, a cuanto exigen los artículos 46.2 y 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.



José María Díez Segoviano en el discurso de agradecimiento

en enero de 2023, en reconocimiento a sus más de quince años de labor institucional en el Colegio, y cuya concesión fue acordada por unanimidad por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) celebrado el 14 de julio de 2023.

Al acto de entrega, que se desarrolló en el marco de la fiesta colegial y que estuvo presidido por el decano del ICABA, Javier Martín, acudieron distintas autoridades judiciales, civiles y policiales, entre las que se encontraban la presidenta del CGAE, Victoria Ortega –quien le impuso la medalla–, y el presidente del CACYL, Julio Sanz Orejudo. También estuvo arropado por varios decanos de colegios de la Abogacía como Ávila, Burgos y Palencia, entre otros, así como por familiares y amigos tanto del propio José María Díez Segoviano como de los abogados que celebraban el 25º aniversario de su colegiación, también homenajeados en dicho acto.

Enrique Sanz Fernández-Lomana, presidente de la Mutualidad y exdecano del ICABA, enumeró en su discurso de presentación del homenajeados los numerosos motivos que justificaban el reconocimiento a José María Díez, todos ellos relacionados con su amplia experiencia y trabajo en el marco de la abogacía institucional, en la que ha permanecido durante el mandato de cuatro decanos, en distintos cargos en la Junta de Gobierno, así como su condición de consejero del CACYL y de la propia Mutualidad.

Años de participación y trabajo por la abogacía que también elogiaron Victoria Ortega y Julio Sanz, y que fueron recordados con emoción por el propio galardonado, quien tuvo palabras de cariño y reconocimiento a todos los decanos que confiaron en él, compañeros con los que compartió junta —en especial a sus compañeras Blanca Montes y Belén Medina— y agradecimiento muy emotivo a su esposa, Nieves. ■

RECONOCIMIENTO

José María Díez Segoviano recoge la Medalla al Mérito en el Servicio de la Abogacía

El letrado vallisoletano, miembro de la Junta de Gobierno del Colegio durante 16 años, recibe el reconocimiento del CGAE

Entre los actos conmemorativos que tuvieron lugar con motivo de la fiesta colegial de San Raimundo de Peñafort, que se celebró el día 17 de noviembre, ocupó un lugar destacado

la entrega de la medalla al Mérito en el Servicio de la Abogacía al letrado José María Díez Segoviano. La concesión de esta distinción fue propuesta por la Junta de Gobierno del ICABA

ACTO SOLEMNE



EL ICABA OTORGA SUS INSIGNIAS DE PLATA Y DA LA BIENVENIDA A UNA TREINTENA DE NUEVOS LETRADOS. Coincidiendo con la festividad del Colegio el 17 de noviembre, más de 40 letrados recibieron la medalla de plata con la que celebran sus 25 años en la profesión, en la que ha sido una de las promociones de abogados más numerosas que recibe la insignia en los últimos años. María Isabel Rodríguez Mozo fue la encargada de hablar en nombre de todos ellos. Una semana antes, el 10 de noviembre, fueron 32 los profesionales que se incorporaron al ICABA y comenzaron así una nueva andadura. El letrado Tomás Husillos Vinegra, padrino de promoción, les advirtió de la dureza de la abogacía pero también recaló las grandes satisfacciones que la misma les podría dar a lo largo de su vida profesional.

JUNTAS COLEGIALES

El Colegio celebra dos juntas generales en la segunda mitad del año

A la reunión ordinaria para aprobación de presupuestos se unió una extraordinaria para abordar el tema de las prestaciones de la mutualidad

A lo largo de la segunda mitad del año, fueron dos las juntas generales que se celebraron en sede colegial, una de carácter extraordinario y, la otra, la junta general ordinaria que tuvo lugar a final del año. La primera de ellas, que tuvo lugar el 27 de septiembre, fue convocada por un grupo de letrados, integrantes del grupo J2 de Valladolid, y abordó en el orden del día la exposición y planteamiento de distintas cuestiones en torno a la Mutualidad de la Abogacía: la posible pasarela al RETA, la fiscalidad de las prestaciones, la compatibilidad del ejercicio con la prestación por jubilación, el rescate de los importes aportados a la Mutualidad y el papel del ICAVA como protector de la Mutualidad. Igualmente se propusieron diversas líneas de trabajo para la mejora de las prestaciones por jubilación de los abogados, con el compromiso de la Junta de Gobierno a apoyar dentro de sus competencias todas aquellas medidas que satisfagan al mayor número de compañeros.

La junta general ordinaria, por su parte, se celebró el día 19 de diciembre. En ella se procedió a la lectura de acontecimientos y actividades llevadas a cabo durante el año 2023 y a la votación de los presupuestos generales para el año 2024, previa exposición y explicación de los mismos por



Junta general ordinaria de 19 de diciembre

parte del tesorero de la Junta de Gobierno. Como novedad, se anunció la asunción por el Colegio de los gastos de desplazamiento de los letrados adscritos al turno de oficio a dependencias policiales sitas en localidades distintas a la capital, fruto del compromiso adquirido por la Junta de Gobierno con distintos representantes de los

afectados. Igualmente, se hizo hincapié en el ahorro que va a conllevar la instalación de placas solares en la cubierta del edificio, y en la reestructuración de la partida de subvenciones a las distintas agrupaciones del Colegio. Los presupuestos fueron aprobados por una amplia mayoría de los presentes. ■

EXPEDICIÓN

Renovación del Convenio de Mediación Vecinal con la Diputación de Valladolid

Una vez más, se ha renovado el convenio de colaboración entre la Diputación de Valladolid y el ICAVA en materia de mediación vecinal iniciado en el año 2019. En virtud de este acuerdo, ambas instituciones colaboran para la realización de diversas líneas de actuación tendentes al asesoramiento jurídico y mejora de la convivencia

de los ciudadanos de la provincia de Valladolid: resolución de conflictos a través de la mediación comunitaria o vecinal, asesoramiento jurídico a jóvenes en centros educativos, asociaciones, puntos de información, etc., y por último, atención y asesoramiento a personas en situación de acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad.

SOSTENIBILIDAD

El ICAVA instala placas solares en la cubierta de su sede

Durante el mes de agosto se ejecutaron las obras para la instalación de placas solares en la cubierta del edificio del ICAVA. Dicha actuación se orienta hacia dos objetivos, tanto a conseguir un ahorro de gasto en consumo energético, que permita alcanzar el autoabastecimiento e incluso volcar energía a la red, como a materializar el compromiso del Colegio con la sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA

Las huelgas provocan un descenso del 13 % de los asuntos de justicia gratuita del ICAVA en el primer semestre de 2023

La instrucción se desploma un 30 % al no darse requerimientos de abogados en los juzgados

Las sucesivas huelgas en el ámbito judicial que llevan paralizando la actividad desde el mes de enero han provocado que los asuntos de justicia gratuita atendidos por los abogados del turno de oficio de Valladolid se hayan reducido un 13 % en el primer semestre de 2023, con 3.483 expedientes tramitados. La bajada se explica principalmente por la caída de la instrucción, que se ha desplomado un 30 % debido a los paros en los juzgados.

A pesar de esta caída general del número de expedientes, los asuntos de violencia

de género se mantienen en 466. Son apenas dos menos que los registrados en el mismo periodo del año pasado, cuando se alcanzó la cifra más alta de solicitudes de toda la década.

Los abogados del ICAVA conmemoraron el Día de la Justicia Gratuita con una concentración en la puerta de los juzgados de la calle Angustias. En el manifiesto, leído por la letrada Ana Arranz, reclamaron mejoras en las condiciones de prestación del servicio para reconocer la dignidad de los profesionales que lo llevan a cabo. ■



Concentración de los abogados de oficio del ICAVA a la puerta de los juzgados de la calle Angustias el pasado 12 de julio

REIVINDICACIÓN

Concentraciones de abogados del ICAVA reivindicando un turno de oficio digno

En el contexto de reivindicaciones para el cambio de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, y poco después del anuncio de una subida del 5 % de las compensaciones por el turno de oficio, que consideraron insuficiente, abogados del ICAVA se concentraron a las puertas de los juzgados de Valladolid el pasado 22 de noviembre, tras una pancarta con el lema 'Sin abogados de oficio no hay justicia gratuita. Por un turno de oficio digno'. Desde entonces, la

protesta se repitió cada martes, animando a ir a la huelga para el logro de dicho objetivo.

En el mismo escenario, se celebró el día 13 de diciembre asamblea informativa en el ICAVA, en la que los asistentes expresaron sus inquietudes y exigencias respecto a los cambios del servicio del turno de oficio, y recibieron el apoyo de la Junta de Gobierno, que hizo suyas las reivindicaciones principales del colectivo.

RETRIBUCIÓN

El CGAE reclama una subida de los baremos del turno de oficio conforme a la realidad

Apenas un mes desde su toma de posesión, el ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños, se reunió el día 28 de diciembre con la presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, para escuchar las inquietudes del colectivo. Entre las mismas, se abordó la necesidad de una nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, que permita mejorar las condiciones de los más de 40.000 profesionales de la abogacía adscritos al turno de oficio. Dicha norma, que data de 1996, ha permanecido sin cambios de calado pese a las numerosas transformaciones que ha experimentado el servicio en sí, por lo que la abogacía considera y reclama su adaptación a las nuevas circunstancias.

Entre dichos cambios, se trasladó al ministro la necesidad de que los letrados cobren por todo el trabajo que llevan a cabo, percibiendo unas indemnizaciones más acordes a los costes reales de desplazamientos y el volumen de trabajo que conllevan.

Así, se mostró la disconformidad absoluta de la abogacía con el proyecto de orden ministerial anunciado el pasado mes de octubre en el que se contemplaba un incremento de un 5 % de las compensaciones a cobrar por los letrados, subida que se calificó de totalmente insuficiente, solicitándose por el CGAE que la misma alcanzara al menos un 16,4 %, acorde con la evolución del IPC desde 2018.

BREVES

La agresión a un abogado de oficio, delito de atentado

Un auto de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa de septiembre de 2023, sobre la agresión de un cliente a un letrado del turno de oficio, estimó que la actividad de la abogacía de oficio "participa del ejercicio de funciones públicas", en calidad de cooperante con la Administración de Justicia, de manera esencial para garantizar el derecho constitucional de defensa, por lo que pudiera ser sujeto pasivo de un delito de atentado.



Los presidentes del CGPJ, Vicente Guilarte; la Junta de Castilla y León, Alfonso Fernández Mañueco; y el CACYL, Julio Sanz; durante la firma del convenio. / Foto: F. Heras, JCYL

CONVENIO

El CACYL gestionará la mediación familiar gratuita en Castilla y León

El convenio a tres con el CGPJ y la Junta de Castilla y León implanta el sistema en cuatro colegios

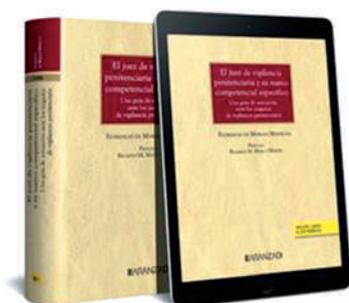
El Consejo de la Abogacía de Castilla y León, el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Castilla y León suscribieron el pasado 7 de noviembre un convenio de colaboración para implantar un servicio gratuito de mediación intrajudicial en el ámbito familiar en la comunidad. La firma se llevó a cabo por los respectivos presidentes de las instituciones involucradas, Julio Sanz Orejudo, Vicente Guilarte y Alfonso Fernández Mañueco.

El CACYL prestará el servicio de forma gratuita a todas las familias que se remitan desde los órganos judiciales al servicio de mediación, designará a los mediadores profesionales, coordinará

las actuaciones y el pago a los profesionales. La dotación económica correrá a cargo de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, mientras que el órgano de gobierno de los jueces asume el compromiso de promover e impulsar la mediación intrajudicial entre sus miembros y de contribuir a dotarlos de las herramientas necesarias para su implementación en el proceso durante el ejercicio de su sabor jurisdiccional.

El convenio incluye el protocolo a seguir, partiendo de la remisión de los casos susceptibles de mediación por los juzgados de familia, bien de oficio o a instancia de parte, al respectivo colegio de la abogacía que corresponda. ■

PUBLICACIONES



‘El juez de vigilancia penitenciaria y su marco competencial específico. Una guía de actuación ante los juzgados de vigilancia penitenciaria’.

Florencio de Marcos Madrugá, magistrado del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 1 de Castilla y León, y habitual colaborador de esta revista, es el autor del libro *El juez de vigilancia penitenciaria y su marco competencial específico. Una guía de actuación ante los juzgados de vigilancia penitenciaria*, fruto de su tesis doctoral en la Universidad de Valladolid. Constituye la primera obra que ofrece una visión de conjunto teórico-práctica de la figura del juez de vigilancia penitenciaria, con un completo análisis de su naturaleza y competencias en el marco de la ejecución de las penas, medidas de seguridad, y las garantías de los derechos fundamentales de los internos.

ANIVERSARIO

La Mutualidad de la Abogacía cumple 75 años con un cambio de marca

Coincidiendo con la celebración de su 75 aniversario, la Mutualidad de la Abogacía renovó imagen a la vez que simplificó su nombre, dejándolo en Mutualidad. Dicho cambio se justificó por su presidente, Enrique Sanz Fernández-Lomana, en el discurso que dio frente a numerosas personalidades del ámbito jurídico y social: “durante los últimos 75 años, el cambio ha sido la clave del éxito de Mutualidad y lo que ha permitido estos tres cuartos de siglo de vigencia. Por eso, este cambio de denominación se trata más de un símbolo del cambio que de un cambio de símbolo; de una evolución de nuestra identidad corporativa que, fundamentada en nuestro legado e historia, nos permite abanderar lo mutuo y responder a las necesidades actuales de nuestros mutualistas para configurar así un futuro próspero”.



Enrique Sanz Fernández-Lomana en el discurso que dio frente a numerosas personalidades del ámbito jurídico y social

Los actos conmemorativos tuvieron lugar en el marco del Congreso Internacional de Sostenibilidad y Economía Social, en el que se debatió por especialistas sobre los grandes retos de temas como la longevidad, la diversidad, inclusión y nuevas y responsables formas de economía social.

HACIENDA



Foto: Getty Images

Los abogados podrán desgravarse el gasto de corbatas

Las abogadas piden que su código de vestimenta tenga reconocido el mismo tratamiento

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por sentencia del 27 de julio, ha aceptado la deducción de 270 euros de gastos en corbatas de un abogado. La Sala considera que trajes, complementos asociados, zapatos, corbatas y gemelos constituyen una necesidad formal de esta profesión, reconociendo así el complemento como necesario en las pautas de vestimenta exigibles a un abogado. Si los trajes “se entienden como pieza necesaria para la realización de su actividad profesional, reconocidos como un formalismo indispensable, la corbata, también, porque forma parte del mismo”.

El Tribunal Económico Administrativo de Cataluña (TEARC) admitió el gasto de un traje

realizado a medida del abogado de cerca de 1.500 euros, por presentar factura nominativa de la sastrería, pero no de las corbatas. Posteriormente, el TSJ ha permitido al letrado la justificación del gasto por medio de factura simplificada al aportar otros medios para acreditar la deducibilidad del gasto.

Al hilo de la decisión judicial, se han empezado a alzar las voces de letradas exigiendo el mismo trato en relación con ropa y complementos destinados a atender al código de vestimenta formalmente exigido en la profesión, entre los que se incluye, por ejemplo, la utilización de zapatos de tacón, trajes u otros complementos como los bolsos. ■

GALARDONES

Premios de Nueva Mutua Sanitaria a la excelencia académica

Los colegiados del ICAVA Dayana Pérez, Adrián M. Bernardino, Miriam Hervás, Paloma Sampedro y Ester Becerril fueron galardonados el pasado 4 de diciembre con el Premio Antonio Hernández Gil con los que Nueva Mutua Sanitaria premia la excelencia académica de los abogados

colegiados durante el año anterior. Para poder presentarse, los nuevos colegiados han debido presentar, entre otros aspectos, una calificación superior a 8,0 ponderada en base 10 tanto en la licenciatura en Derecho como en el Máster de Acceso a la Abogacía.

FIN DE AÑO LEGISLATIVO

Importante reforma procesal RDL 6/2023 de 19 de diciembre

El 20 de diciembre de 2023 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de Justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, que contiene novedades muy relevantes en materia procesal.

Entre las principales reformas se encuentran aquellas dirigidas a una digitalización de la justicia, con generalización de las vistas telemáticas en todo tipo de procesos, (Art. 129 bis LEC). Las declaraciones o interrogatorio de partes, testigos y peritos se prevén de este modo como una excepción en la que sí se requiere la presencia física, aunque con la posibilidad de solicitar la declaración de forma telemática cuando residan en un municipio distinto del tribunal.

Respecto a los asuntos tramitados por cuantía, la normativa señala que se decidirán en juicio verbal todos aquellos cuya cuantía sea de 15.000 euros o inferior, y destaca la implementación del procedimiento testigo en este tipo de demandas. Además, también corresponderán al juicio verbal las reclamaciones de cantidad, de cualquier cuantía, en el marco de comunidades de propietarios según la Ley de Propiedad Horizontal (art.250.1.15º LEC), y las de división de la cosa común (art.250.1.16º LEC).

Entre los cambios en materia de recursos, destaca que, en virtud de la nueva redacción del art. 398 LEC, en los de apelación se aplicará en todo caso la norma general del principio del vencimiento objetivo de la 394 LEC, por lo que el recurrente podrá verse resarcido en costas.

DECESOS

Compañero fallecido

MARIANO CARNICER GONZÁLEZ

La Agrupación de Mujeres Abogadas de Valladolid organizó el pasado mes de diciembre un viaje a Estrasburgo durante el que quince compañeras visitaron el Parlamento Europeo y pudieron comprobar *in situ* la labor comprometida y el gran esfuerzo que, desde Estrasburgo, hacen todos los parlamentarios y parlamentarias en defensa de los derechos de las mujeres y contra la violencia de género.

La visita comenzó el día 13 de diciembre, con el recibimiento de las compañeras por la eurodiputada Soraya Rodríguez Ramos. Siguieron la jornada intercambiando puntos de vista sobre el trabajo parlamentario en materia de igualdad de género con Robert Biedron, presidente de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género en el Parlamento Europeo (FEMM), y acto seguido con Juan Fernando López Aguilar (quien fuera ministro de Justicia en España entre 2004 y 2007), compareciendo como presidente de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos Internos del Parlamento Europeo (LIBE). A continuación, llevaron a cabo una interesante reunión de trabajo con las ponentes de la Directiva Europea sobre la lucha contra violencia doméstica, Frances Fitzgerald y Evin Incir, ponentes de la Comisión FEMM, ambas mujeres muy comprometidas con la referida cuestión.

Al día siguiente continuaron con una nueva jornada de trabajo en la que participaron en una mesa con las ponentes en la sombra de la mencionada directiva europea sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica: Rosa Estarás Ferragut, ponente de la opinión de Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (EMPL); Diana Riba i Giner, de la Comisión FEMM, a la sombra de los verdes, y María Eugenia Rodríguez Palop, de la Comisión FEMM y a la sombra de la Izquierda.

Esta experiencia única ha sido posible gracias a la eurodiputada Soraya Rodríguez y a las compañeras Rosa Gil y Violeta Villar, a quienes a través de estas líneas les transmitimos nuestro agradecimiento.

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA AMAV DEL AÑO 2023.

El 3 de febrero se remitió felicitación a M.ª Luisa Segoviano, con motivo de su nombramiento como Magistrada del Tribunal Constitucional. El 24 de febrero tuvo lugar la comida anual de las agrupadas en el Café del Norte de Valladolid, con 27 participantes. Con motivo Día de la Mujer, 8 de marzo, se propuso y participó en la presentación y moderación de la ponencia 'La revisión de las condenas como consecuencia de la Ley del Solo sí es sí' que impartió la fiscal jefa, Soledad Martín Nájera. El 15 de junio, a propuesta de la agrupación, se celebró el curso 'El procedimiento en los asuntos de violencia de género', cuyos ponentes fueron Emilio Vega González (juez titular del



Compañeras con la eurodiputada Soraya Rodríguez. / Foto: AMAV

AGRUPACIÓN de MUJERES ABOGADAS de VALLADOLID (AMAV)

La AMAV viaja a Estrasburgo

Juzgado de Violencia de Género de Valladolid), Manuel Javato Martín (fiscal delegado contra la Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía Provincial de Valladolid) y Miguel Ángel Martín Maestro (juez titular del Juzgado de lo Penal 3 de Valladolid). El 14 de julio, en colaboración con la Sección de Derecho de Familia, la AMAV participó en la ponencia sobre 'Ejecución de medidas civiles en el Juzgado de Violencia', impartida por Emilio González Vega.

El 21 y 22 de septiembre acudimos a las XI Jornadas de Abogados y Abogadas de Violencia de Género celebradas en Granollers. El 17 de octubre la agrupación participó en la Jornada Telemática del CACYL, presentando la ponencia sobre 'La prueba en los delitos de agresión sexual' impartida por Ana Valle Pardo, fiscal de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid y organizada por el Iltre. Colegio de la Abogacía de Valladolid. El 19 de octubre se celebró un Café Jurídico sobre 'Las nuevas prestaciones y situaciones especiales de IT de la Seguridad Social para las mujeres', que impartió nuestra compañera y

agrupada Rosa Gil López. El 10 de noviembre acudimos a informar a los nuevos colegiados y colegiadas sobre la existencia y misión de la agrupación, así como al acto de juramento o promesa de estos que se celebró ese mismo día. El 13 de noviembre la agrupación fue invitada a la 'Jornada sobre trata de seres humanos con fines de explotación sexual y Ley de Extranjería' que se celebró en la Delegación del Gobierno. El 17 de noviembre se acudió por la AMAV a la entrega de insignia de los 25 y 50 años de colegiación de los colegiados. El 24 de noviembre, en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, tuvo lugar, a propuesta de la AMAV, la ponencia sobre la Unidad de Valoración Forense Integral a cargo de Belén Correa Morejón y de Alicia García Peña, psicóloga y trabajadora social forenses, respectivamente, ambas de la UVFI del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Palencia, Salamanca y Valladolid. Finalizamos el año con el viaje al Parlamento Europeo en Estrasburgo. ■

El delito de **impago de pensiones** en el derecho penal

El progenitor que, de manera dolosa, no abone las prestaciones económicas recogidas en sentencia puede ser condenado a un delito de impago de pensiones

Por Antonio Berdugo,
abogado

Una de las cuestiones más debatidas dentro de los procedimientos de crisis matrimoniales —separación, divorcio, modificaciones de medidas— es la relativa a la pensión de alimentos en favor de los hijos menores de edad, así como la pensión compensatoria, generalmente en favor de la mujer, y aquellas acerca de la adjudicación de la vivienda familiar junto con las hipotecas que se encuentran gravadas.

Pues bien, el incumplimiento de cualquiera de esos deberes —impago de pensión de alimentos, o de la pensión compensatoria, o incluso de las cuotas hipotecarias— puede ser considerado como un delito de impago de pensiones del artículo 227 del Código Penal.

A) CONCEPTO Y REQUISITOS

El impago de pensiones se encuentra regulado en el artículo 227 del Código Penal que establece: “el que dejare de pagar durante dos meses consecutivos o cuatro meses no consecutivos cualquier tipo de prestación económica en favor de su cónyuge o sus hijos, establecida en convenio judicialmente aprobado o resolución judicial en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, proceso de filiación, o proceso de alimentos a favor de sus hijos, será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a 24 meses”.

Como se puede observar, es necesario que concurren los siguientes requisitos: 1) dejar de abonar una prestación económica, 2) que esa prestación sea reconocida judicialmente en convenio o resolución en favor de hijos o conyugue, 3) que el impago sea de al menos dos meses consecutivos o cuatro meses no consecutivos, y jurisprudencialmente se ha añadido: 4) que exista una omisión voluntaria y dolosa en el pago.

B) ¿QUIEN ESTÁ LEGITIMADO PARA DENUNCIAR?

Estos delitos son considerados semipúblicos, dado que, como dispone el artículo 228 del Código Penal, “solo se perseguirán previa denuncia de la persona agraviada o su representante legal. Cuando aquella sea menor de edad, persona con discapacidad necesitada de especial protección o una persona desvalida, también podrá denunciar el Ministerio Fiscal”.

De ello se deriva que, en todo caso, la persona agraviada o su representante legal puede denunciar, y que el Ministerio Fiscal puede de oficio ejercitar la acción penal solo en caso de tratarse de menor de edad o persona con discapacidad necesitada de especial protección, no pudiendo denunciar el impago de pensión compensatoria si no lo hace el conyugue beneficiario.

C) ¿QUÉ OCURRE CON LA LEGITIMACIÓN EN SUPUESTOS DE HIJO MAYOR DE EDAD?

Una de las cuestiones más controvertidas afecta a si el progenitor del hijo mayor de edad está legitimado o no para denunciar el impago de la pensión de alimentos favorable al hijo.

El Tribunal Supremo en su sentencia nº 557/2020 de 29 de octubre, en pleno jurisdiccional, declaró que el término “persona agraviada”, contenido en el artículo 228 del Código Penal, incluye tanto a los titulares o beneficiarios de la prestación económica como al progenitor que convive con el hijo o hija mayor de edad y sufraga los gastos de la pensión impagada, y ello porque, como ha reconocido la Sala Civil del Tribunal Supremo, los progenitores “tienen un interés legítimo digno de protección”.

Además, tal y como declara la sentencia, es incuestionable que el progenitor

conviviente con el alimentista es una de las personas que soporta las consecuencias inmediatas de la actividad criminal del progenitor que no paga la pensión y, por tanto, debe ser considerado como una persona agraviada a los efectos de formular la preceptiva denuncia e instar su pago en vía penal.

D) MENCIÓN ESPECIAL AL IMPAGO DE CUOTAS HIPOTECARIAS

Esta es una cuestión quizá poco estudiada y conocida y por ello es necesario hacer una mención especial respecto del progenitor o conyugue que teniendo una resolución judicial que le obliga a abonar la mitad de la cuota del préstamo hipotecario no lo hace.

En este caso, ha existido controversia entre las distintas Audiencias Provinciales sobre si puede incardinarse ese impago dentro del delito de abandono de familia en su modalidad de impago de prestaciones, concretándose en dos posturas:

Una negacionista, que establecía que el bien jurídico protegido de este delito es el deber de asistencia y que los derechos de crédito que no provengan de esa concreta obligación no deberían incluirse, ya que las cuotas hipotecarias son a favor del banco y no del cónyuge o de los hijos y por tanto estas no constituyen una obligación familiar, sino una carga del matrimonio.

La postura que, por el contrario, entendía que sí debían incluirse dentro del delito de impago de pensiones se basaba en que, con independencia de que la cuota hipotecaria fuera una carga del matrimonio o una obligación familiar, la cuota hipotecaria es una prestación económica a cargo de ambos progenitores y por tanto su impago sí que reúne los requisitos del artículo 227 del Código Penal.



El debate quedó resuelto tras la sentencia del Pleno de la Sala Segunda del Tribunal Supremo nº 348/2020 de 25 de junio, que estableció que el artículo 227 del Código Penal no efectúa distinción alguna entre pensión por alimentos y cuota hipotecaria, o entre deuda de la sociedad de gananciales y carga del matrimonio, sino que se refiere a: “cualquier tipo de prestación económica a favor de su conyugue o sus hijos, establecida en convenio judicialmente aprobado o resolución judicial en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, proceso de filiación, o proceso de alimentos a favor de sus hijos”.

Asimismo, dicha sentencia para fundamentar su fallo efectuó una definición gramatical de la palabra “prestación” desde el Diccionario de la Real Academia Española, donde se definió como “cosa o servicio exigido por una autoridad o convenido en un pacto”, o en su afección jurídica como “cosa o servicio que alguien recibe o debe recibir de otra persona en virtud de un contrato o una obligación legal”, y fijó que las cuotas hipotecarias se fijan con arreglo a la ley, con audiencia de ambos progenitores, teniendo en cuenta el interés familiar, especialmente el de los menores en caso de que existan, y en atención a los ingresos de ambos conyugues, por lo que es evidente que dichas cuotas cubrían una necesidad básica como es la vivienda, ya que es esta la que asegura cobijo a los hijos.

El impago, por tanto, de la mitad de las cuotas hipotecarias puede determinar la ejecución del bien que constituye la vivienda familiar, lo que a su vez determinaría la privación del hogar de los menores.

Asimismo, tal y como dispuso la sentencia, no se debe de olvidar que ambos conyugues son deudores solidarios y por tanto el impago de uno de ellos facultarían al acreedor a la venta judicial y ulterior despojo.

Es por todo ello por lo que el Tribunal Supremo termina estableciendo que las cuotas hipotecarias constituyen una prestación económica en su sentido legal y gramatical a cargo de ambos progenitores —con independencia de su naturaleza como carga del matrimonio o como deuda de la sociedad de gananciales— e integra su impago el elemento del tipo exigido por el artículo 227.1 del Código Penal.

E) PERIODOS QUE COMPRENDEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL DELITO

Como bien se conoce, la condena a un delito lleva aparejada una responsabilidad civil derivada del mismo, y el impago de pensiones no es una excepción.

La sentencia del Pleno de la Sala segunda del Tribunal Supremo nº 346/2020 de 25 de junio se ha posicionado a favor del enjuiciamiento de los impagos producidos hasta la fecha del juicio, porque nos encontramos

ante un delito permanente de tacto sucesivo acumulativo donde una vez cumplidos los requisitos típicos (omisión dolosa del pago durante dos meses consecutivos o cuatro no consecutivos), oído en declaración en instrucción el investigado, los incumplimientos posteriores son elementos adicionales que se acumulan al mismo delito por la realización de idéntica dinámica omisiva.

Es más, tal y como sostiene la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ningún menoscabo se produce a la defensa del acusado pues este desde el primer momento pudo defenderse de la imputación originaria siempre y cuando las acusaciones lo recojan en sus conclusiones definitivas, así como ninguna indefensión se produce en la acusación, porque no deja de ser un beneficio para quien denuncia al no tener que iniciar sucesivos procedimientos por los impagos.

El delito de impago de pensiones, por tanto, supone un delito penal encuadrado dentro de los denominados “abandono de familia”, que solo tiene cabida cuando se incumple de manera reiterada el no abono de la pensión de alimentos por quien, teniendo medios suficientes para abonar un mínimo vital, no lo pagara.

En conclusión, para que exista delito no solo tiene que darse el requisito objetivo y evidente del impago, sino que este sea consentido y voluntario por quien impaga. ■



EN EL CAFETÍN

Con

MARIANO VAQUERO



EXDECANO DEL ICAVA

Por Elisa Campillo,
periodista

“Los juicios telemáticos no me gustan: si la justicia emana del pueblo, no se puede privar a este del derecho a asistir a un juicio”

A sus 87 años, Mariano Vaquero recuerda con cariño y mucho detalle su etapa al frente del Colegio de Abogados de Valladolid entre 1988 y 1992, un periodo marcado, entre otros asuntos, por la conmemoración del IV centenario de la institución. Colegiado desde 1961 y hasta la actualidad, en su larga y dedicada carrera ha sido testigo de una evolución normativa, social, tecnológica y judicial. Incluso de cambios institucionales, que conoce de primera mano. No en vano, Vaquero fue el primer presidente del Consejo Regional de Colegios de Abogados —hoy Consejo de la Abogacía de Castilla y León— y uno de los artífices del nacimiento de este órgano que fomenta la colaboración entre los nueve colegios de la Comunidad.

Pregunta.— Han pasado 35 años desde que tomó posesión como decano. ¿Qué es lo que más le gustaba de ser decano?

Respuesta.— La confianza que depositaron en mí mis compañeros, tanto en mi etapa de diputado primero, como después de decano.

P.— ¿Y lo que menos?

R.— Algunas quejas de particulares por el trato recibido por algún colegiado, en su mayoría banales y sin dar lugar a ningún expediente administrativo sancionador.

P.— No todos los decanos tienen la oportunidad de celebrar un centenario del ICAVA, en su caso el cuarto. ¿Cómo lo recuerda?

R.— Recuerdo con mi mayor agrado el haber dirigido al Colegio, que es el segundo más

antiguo de España y que hace cuatro siglos era una Hermandad, cuando en nuestra ciudad estaba la Real Chancillería siendo Valladolid capital del reino. Allí se atendía no solo a las defensas de los presos, sino que también se intentaba paliar sus necesidades humanas. También los colegiados han ayudado siempre a solucionar algunas calamidades por las que pasó nuestra ciudad, lo cual dio lugar a que el Ayuntamiento nos concediera la Medalla de Oro

“Mis hijos conocen mis madrugones para preparar asuntos y el sacrificio y dureza de esta profesión”

de la ciudad, que tuve el honor de recibir en el salón de plenos del ayuntamiento. Recuerdo que invitamos a la celebración del cuarto centenario al magistrado italiano Giovanni Falcone, que aceptó la invitación y que poco después fue trágicamente asesinado.

P.— ¿Impone estar al frente de una institución con 400 años de historia?

R.— Era una responsabilidad que asumí con gusto y con la imprescindible colaboración

de la Junta de Gobierno, de la que surgieron sucesivamente otros tres decanos.

P.— ¿Qué le llevó a presentarse a decano?

R.— Al terminar mi cometido como diputado primero de la anterior candidatura, recibí en mi despacho a varios compañeros para formar con ellos un grupo y participar en las elecciones en las que salimos elegidos.

P.— Actualmente es el segundo colegiado más veterano del ICAVA. ¿Cómo lo lleva?

R.— Hace tiempo que no voy por el Colegio ni intervengo en el juzgado por una minusvalía que padezco. Pero me intereso por lo todo lo referente al Colegio, ya que tengo tres hijos abogados.

P.— Ha vivido una larga carrera como abogado y en estos años se han producido muchos cambios. ¿Cuál le ha impactado más?

R.— La Constitución Española de 1978. Además, el grato aumento de la participación de la mujer en el ejercicio profesional y en el Colegio profesional.

P.— Aparte de los tecnológicos, que son evidentes, ¿hay algún cambio normativo que le afectase especialmente?

R.— Según mi especialidad, toda la legislación y jurisprudencia referente a la responsabilidad civil extracontractual y el contrato de seguro. Los juicios telemáticos no me gustan. Los juicios orales han existido



Foto de familia de los miembros de la Junta de Gobierno del ICABA durante el mandato de Mariano Vaquero (segundo por la izquierda en la fila inferior). En ella, además, tres posteriores decanos: Jesús Gómez Escolar, Enrique Sanz Fernández-Lomana y Jesús Verdugo

desde los primeros tiempos de la humanidad y más tarde iban los interesados y el público en general a comprobar el acto del juicio. Y, lógicamente, si "la justicia emana del pueblo" no se puede privar a este de ese derecho.

P.— ¿Hay algo a lo que le diera mucha importancia de joven y luego se haya habituado a ello, haya cambiado o se diera cuenta de que no era para tanto?

R.— Al terminar mi carrera en la Facultad de Derecho pude comprobar la facilidad por la cual se podía ser abogado solamente acreditando la licenciatura y la carencia de antecedentes penales, cuando en los demás países se exigía una prueba de aptitud. Se creó la Escuela de Práctica Jurídica, de las que mis compañeros y yo fuimos profesores, en un aula de la facultad. Más tarde han mejorado mucho los controles, pero falta una ley orgánica del Derecho de Defensa.

P.— La dilación de los plazos en la justicia ya es un problema del que hablaba usted en 1988 y que sigue preocupando a día de hoy. ¿Cómo se arregla?

R.— La solución depende del Ministerio de Justicia y de los presupuestos para el sector, para poder tener más juzgados, tribunales y medios, evitando que se produzcan huelgas. Se tiene que comprobar que no se produzcan indolencias de algunos integrantes del sector para, en su caso, tratar de su sanción.

P.— ¿Quién le ha influido más en su carrera?

R.— Ha sido don Vicente Guilarte González, de quien aprendí no solo a ser abogado. Me acogió en su Cátedra de Derecho Civil,

de la que fui profesor en una década, y por mi expediente académico y su apoyo logré una beca del CSIC, afecto al Instituto Jurídico Español en Roma.

P.— Sus hijos han tomado su testigo. ¿La abogacía la lleva en la sangre?

R.— Mis hijos conocen mis madrugones para preparar asuntos y el sacrificio y dureza de esta profesión.

P.— Acabamos de dar la bienvenida a 30 nuevos letrados en el ICABA. ¿Qué consejo les daría a los que acaban de ponerse la toga?

R.— Les aconsejo que desarrollen su cometido con el mejor ánimo y sentido de la responsabilidad, y que traten de hacer por la abogacía tanto como la misma y el Colegio puedan hacer por ellos.

P.— Fue el primero en presidir el Consejo Regional de Colegios de Abogados. ¿Recuerda cómo se gestó la existencia de este órgano?

R.— Fue preceptiva su realización a instancia del Consejo General de la Abogacía Española y por haberse realizado en otras comunidades autónomas. Recuerdo con mucha satisfacción haber sido elegido el primer presidente del Consejo Regional de Colegios de Abogados.

P.— ¿Cómo fueron aquellos primeros momentos, con un Consejo aún en pañales?

R.— Se tuvo que iniciar desde cero con comunicaciones y reuniones con los demás decanos de los colegios para fijar todos los detalles de su organización y funcionamiento.

Por ejemplo, hacer la sede fija o variable, programar estatutos, coordinar los servicios de todos los colegios y el tratamiento de los expedientes en trámite, debiéndose de contar con la colaboración de colegiados para su logro.

P.— ¿Cómo ve ahora el CACYL?

R.— En el plano colegial y profesional del abogado se trata de algo tan lógico como necesario. Recibo todos los años su invitación para sus reuniones, a las que no puedo acudir por mi situación de incapacidad.

P.— En la antigua sede no existía este cafetín pero, ¿luego ha pasado mucho por aquí?

R.— No es un cafetín, es una cafetería en toda regla. He acudido a la cafetería al terminar la mañana después de celebrar algún juicio. Recuerdo el cambio de impresiones con Toño, el adjudicatario que tenía una buena cultura futbolística, comentando el devenir del equipo del Colegio en la época. Competimos a nivel nacional con los colegios de Cáceres, Logroño, León y Oviedo. ¡Con este último perdimos el partido final por un error arbitral!

P.— En el ICABA también hay una parte más lúdica, como es la fiesta del Arbolito en Navidad. ¿Echa de menos asistir a estos eventos?

R.— Es una feliz celebración de abogados y abogadas en la que se invita a todos los componentes del foro local en un grato precedente para las fiestas navideñas. En su día lo hemos pasado muy bien. Por mi edad, recuerdo las fiestas del árbol con nostalgia. ■



Espanoles condenados en el extranjero

El proceso para su traslado a España

Por Ana M^a Ruanova Aranz, abogada

En España la ejecución de una sentencia condenatoria en el ámbito penal corresponde al tribunal que haya dictado la sentencia que sea firme. Pero cabe preguntarse qué ocurre cuando es un tribunal extranjero el que dicta la sentencia siendo el condenado un ciudadano español. ¿Puede cumplirse la pena en España?

Lo primero que hay que tener en cuenta es si el país en el que se condena al ciudadano español es miembro de la Unión Europea o es un tercer país extranjero. En el primer supuesto, es la Ley 23/2014, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, la que regula en su Título III el procedimiento de transmisión de la resolución y el procedimiento de ejecución.

La autoridad competente para reconocer y acordar la ejecución en España de una resolución penal transmitida por otro estado miembro de la Unión Europea es el juez central de lo Penal siempre y cuando se den una serie de requisitos, tales como que el condenado sea español y resida en España y que vaya a ser expulsado a España con motivo de esa condena. No obstante, aun cuando no se diesen esas condiciones, el juez central de lo penal puede consentir que la ejecución de la sentencia se tramite en España, aunque también es posible que ese consentimiento judicial no sea necesario en virtud de las declaraciones efectuadas por el Estado español. excepción que recoge el artículo 77 de la Ley 23/2014.

Una manifestación de la cooperación internacional en materia penal es el traslado de personas condenadas, que persigue fundamentalmente facilitar la reinserción del condenado para que este pueda cumplir condena en su país de origen o residencia, permitiéndole salvarse de algunos obstáculos con los que se puede encontrar en un país que no es el suyo, como son el idioma, las diferencias culturales, el desarraigo familiar y social...

Este traslado se plasma en nuestra Carta Magna en el artículo 25.2. CE, derivándose del principio de reinserción social, y con esta finalidad nace en el ámbito del Consejo de Europa el Convenio n^o 112 sobre el Traslado de Personas Condenadas, firmado en Estrasburgo el 21 de marzo de 1983 y ratificado por España el 18 de febrero de 1985.

Este traslado se plasma en nuestra Carta Magna en el artículo 25.2. CE, derivándose del principio de reinserción social

Parecida es la regulación si el país de comisión del delito es un tercer país ajeno a la UE. España ha firmado varios convenios bilaterales con otros países con la misma finalidad de permitir la ejecución de la pena o medida privativa de libertad en el estado de nacionalidad del penado y en ellos se regula el traslado de condenados de manera similar al CETPC.

Concretamente, España tiene ratificados convenios bilaterales con los siguientes países: Arabia Saudita, Argentina, Bolivia, Brasil, Cabo Verde, China (existe otro convenio con Hong Kong, por tratarse de una región administrativa especial), Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Guatemala, Honduras, Kazajistán, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rusia, Senegal, Tailandia, Uruguay, Venezuela y Yemen.

Dentro de este marco normativo, una persona condenada, ya sea a una pena o a una medida privativa de libertad en uno de los países parte del convenio (estado de condena), puede ser trasladada a otro país que también lo haya ratificado para continuar cumpliendo la condena que se le haya impuesto (estado de cumplimiento) siempre y cuando reúna los requisitos para ser trasladado a dicho país. El penado puede expresar su deseo de cumplimiento en cualquiera de los dos estados. Se trata de un procedimiento cuyos trámites son principalmente administrativos, y solicitudes, documentación y peticiones de información entre el estado de condena y el estado de cumplimiento se tramitan en cada uno de ellos.

En España, la competencia para la tramitación del expediente de traslado corresponde a la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional, dependiente del Ministerio de Justicia. En el caso de las solicitudes de traslado efectuadas por extranjeros condenados en nuestro país para ser trasladados a su país de origen, si el país de cumplimiento está de acuerdo con el traslado, el Ministerio de Justicia eleva al Consejo de Ministros la propuesta para autorizar el traslado, que una vez autorizado se pone en conocimiento de Interpol, del tribunal sentenciador, del solicitante y de Instituciones Penitenciarias.

El traslado físico es competencia del país de cumplimiento. Cuando se trata de solicitudes de españoles condenados en el extranjero que desean ser trasladados a España, el Ministerio de Justicia español solicita al país de condena la documentación necesaria

para autorizar el traslado. Posteriormente se eleva el expediente al Consejo de Ministros y, tras su autorización. La Interpol España es la que se encarga del traslado. El órgano competente para la ejecución y para realizar, si procede, la adaptación de la pena es la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

La decisión de consentir el traslado es puramente política, produciéndose únicamente la intervención judicial de la Audiencia Nacional cuando España es el estado de cumplimiento, a los meros efectos de ejecutar la pena, dictando la correspondiente liquidación de condena y acordando, si procede, la adaptación de la pena mediante auto. Es importante señalar que en este procedimiento no existen plazos establecidos, ni para la tramitación de las solicitudes de traslado ni para efectuarlo, una vez concedido, así como que no es preceptiva la intervención de abogado.

La decisión de consentir el traslado es puramente política



Daniel Sancho ante las autoridades tailandesas. / Foto: msn.com

Aunque son muchos los españoles que se encuentran en una situación de cumplimiento de condena en países extranjeros, un caso reciente y conocido por todos, por ser su protagonista el hijo de un famoso actor español, es el de Daniel Sancho, homicida confeso de Edwin Arrieta, delito que cometió en Tailandia, país con el que nuestro país tiene suscrito el acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre cooperación en

materia de ejecución de sentencias penales, hecho en Bangkok el 7 de diciembre de 1983 (BOE 10.12.1987). Este acuerdo regula en su artículo III el procedimiento de traslado, estableciendo en su punto cuarto los supuestos en los que es viable.

En los supuestos de homicidio, como el que nos ocupa, el condenado lo tiene que estar a una pena de prisión perpetua o a una pena donde se fije su fin. El artículo II. 6 señala que, en el caso de pena privativa de libertad o detención, es necesario que el autor haya cumplido en el estado trasladante (Tailandia) la duración mínima prevista por la ley de este estado, para que pueda ser trasladado. Aunque la solicitud de traslado a una prisión española se pueda tramitar en cualquier momento, no hay precedentes en Tailandia de concesión de traslados de presos nacionales de otros países con penas tan graves como la que es previsible que le impongan antes de, al menos, ocho años de pena cumplida.

El artículo 289 del Código Penal tailandés prevé la pena capital en caso de asesinato. El perdón depende del rey, Maha Vajiralongkorn, también conocido como

Rama X, que puede ser la figura clave en el futuro judicial de Daniel Sancho para que le libre de la pena de muerte, puesto que es el que tiene el poder en su país de conmutar la pena a la cadena perpetua. Así, en nuestro acuerdo bilateral está estipulado que el estado trasladante, en este caso Tailandia, se reserva la facultad de indultar al delincuente o conmutar la pena y el estado receptor, tras haber sido notificado, cumplirá lo resuelto. ■



Vicente Guilarte junto a los retratos de los exdecanos Carmen Vela y Enrique Sanz Fernández-Lomana

ENTREVISTA

VICENTE GUILARTE

PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

“En todo pleito siempre hay un perdedor y ese, por definición, debe tener mal criterio de la Justicia”

Por Elisa Campillo, periodista

Nombrado hace justo una década vocal del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Vicente Guilarte (Bilbao, 1953, aunque vallisoletano en la práctica), es desde julio de 2023 presidente interino del órgano de gobierno de los jueces de manera doblemente accidental, tras la dimisión de Carlos Lesmes y la jubilación de Rafael Mozo. Hijo, sobrino y nieto de juristas, su carrera ha estado muy vinculada al ejercicio de la abogacía, a la docencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid y a su labor como letrado del Colegio de Registradores de España. En esta entrevista, realizada a primeros de diciembre, analiza, entre otros asuntos, la actual relación entre los diferentes poderes del Estado.

Pregunta.— Le ha tocado ser presidente del CGPJ un poco a su pesar...

Respuesta.— Sí, no era mi intención. En un momento dado había que asumirlo por responsabilidad, pero no es algo que me apeteciera.

P.— Es testigo de excepción pero desde un lugar un poco, digamos, significado...

R.— Sí, estamos en medio de un debate estrictamente político. Somos un poco arma arrojadiza para rentabilizarla electoralmente por unos y otros, así que la posición es delicada.

P.— Han pasado muchas cosas en los últimos meses, desde la nueva legislatura, nuevo Gobierno, nuevos ministros, hasta la mayoría de edad de la Princesa de Asturias.

R.— Sí, desde luego. Alguno influye menos, pero sobre todo la conformación del nuevo

Gobierno evidentemente influye. Parece que era un paso que tenía que producirse para la renovación, pero de momento tampoco ha sido un detonante. Confiemos en que lo sea.

P.— Una agenda intensa, no para...

R.— Es intensa, sí. Institucionalmente hay que intentar atender a todo el mundo y procuro hacerlo.

P.— ¿Siempre se había movido tanto?

R.— En este mundo, nada. Yo había tenido un perfil muy bajo en el Consejo. Era un vocal que no he estado nunca ni he querido estar en la Permanente. Yo tenía mi vida, que confío recuperar, en el mundo de la abogacía y de la Universidad. Y ha sido un cambio abrupto.

P.— Ha sido profesor, abogado ejerciente, ha escrito libros... ¿Cómo lleva la dedicación exclusiva?

R.— La dedicación exclusiva en un Consejo que tiene suprimida su principal competencia consiste esencialmente para mí en los asuntos protocolarios y presencia en las diversas instituciones que lo requieren. Y ello al margen de la asistencia a la Comisión Permanente, donde se resuelven todos los temas de personal que vienen muy trabajados por los órganos técnicos del CGPJ, que funcionan perfectamente. Antes trabajaba mucho más, aunque con menos tensión.

P.— Pero ha tenido que renunciar a otras tareas.

R.— Sí, he tenido que renunciar radicalmente a todo, por ejemplo en la Universidad. Confío todavía en llegar a tiempo de dar alguna última clase en este curso, porque me jubilo este año.

P.— Cuarenta años en un estrado son muchos. ¿Qué es lo que más le ha costado siempre transmitir a sus alumnos?

R.— Lo que más cuesta es transmitirles el Derecho Civil, que es complejo. Pero al margen de eso, intentar transmitir que hay que especializarse, hay que trabajar duro, que el derecho es muy competitivo. Es lo que les puedo decir, pero después tiene cada uno que tirar de su laboriosidad.

P.— ¿Ha merecido la pena dejar las clases por esto?

R.— Eso lo tendré que decir al final de esta situación, aunque no era fácil dejarlo en el momento final de mi carrera universitaria. Cuando he dado el paso es porque pensé que merecía la pena, no voy a renegar de ello, pero evidentemente me gustaría volver antes de que llegue el 1 de septiembre de 2024 y pueda llegar a dar otra lección pos-trera. No depende de mí, es lo malo.

P.— ¿Se siente atrapado de alguna forma?

R.— Sí, bastante. Nos increpan reiteradamente. “¿Por qué seguís?”, “¿Que lleváis diez años!”. Bueno, ¡pero no es mi culpa! Evidentemente, a quien tienen que echar la culpa es a quien no nos renueva. Pero se dirigen a mí y a mis compañeros con cierta frecuencia a preguntarnos qué hacemos ahí todavía. Qué hacen ellos, es la pregunta.

P.— Es una situación no deseada...

R.— Hay que persistir en esa idea de que no resulta lícito que quien está incumplíendote te exija alguna conducta: “¡Pues iros todos!”, dicen. No, iros todos, no. Esto tiene que seguir funcionando. Por ejemplo, nos han privado de nombrar, pero para la defensa de la independencia judicial frente a lo que puede venir es muy importante que exista el Consejo como órgano. La otra solución sería peor.

P.— ¿Realmente confía en que pueda llegar a resolverse?

R.— Lo que tiene que ser es pronto, el problema es que siguen moviéndose en términos políticos. Lo que hay que lograr es que se olviden de la rentabilidad política, que al parecer es la guía de las conductas políticas, y que piensen en el Poder Judicial.

P.— Más de una vez ha tratado de ofrecer soluciones...

R.— Esa es la idea, las he ofrecido y a mi entender resultan difícilmente objetables, pues pretendo que los nombramientos, el principal problema del CGPJ, se efectúen conforme a criterios objetivos. Objetivando nombramientos, la apetencia política o corporativa, que tiene por base la discrecionalidad de esas designaciones, perdería mucho interés. Pero claro, al ser inobjetable desde el punto de vista de la autonomía y la independencia judicial, es muy objetable políticamente. Cada uno quiere sacar lo suyo, y con esos criterios de objetivar los nombramientos queda un poco defraudado el interés político, que son quienes tienen que decidir la renovación.

sistema no funciona, ni en la designación ni sobre todo en el funcionamiento. Hoy ya se habla de bloque progresista y bloque conservador y, mediáticamente, al que se sale de ese carril los suyos le crucifican.

P.— Usted mismo siempre ha huido de encasillamientos. ¿Es difícil en una época en la que hasta ir en coche o en bici se politiza?

R.— Ese es el mal que hay hoy. Es lo que determina que un sistema que ha funcionado



Vicente Guilarte en la sede del ICAVA

P.— Aunque se puedan hacer modificaciones para que el nombramiento de los vocales no sea tan goloso para los partidos, no sé si el propio sistema, con diferentes métodos de elección según el tipo de vocales, hace que sea más difícil todo.

R.— Hemos ido a peor. Esto ha funcionado relativamente bien en tiempos, pero ya en el anterior Consejo empezaron a formarse lo que podríamos llamar los bloques, aunque aún no estaban tan políticamente definidos. Pero con este Consejo se ha visto que el

en anteriores Consejos ahora ya no puede funcionar, porque hemos devenido una sociedad completamente polarizada desde un punto de vista político, y esto ha llegado al Consejo General del Poder Judicial con gran énfasis. Cuando desde el CGPJ, y desde la judicatura en algunas ocasiones, se toma alguna decisión con trascendencia política, necesariamente se lee como una decisión política y no jurisdiccional. No es política, es que hay que decidir entre dos, pero cuando





Vicente Guilarte en la sede del ICAVA



lo que decides coincide con la línea de unos, entonces no les gusta a los otros. Estamos en una situación cada vez más complicada.

P.— ¿Y se puede llegar a desvincular eso?

R.— Yo he ofrecido fórmulas, otra cosa es que nadie haga caso, porque no les interesa.

P.— En algún momento se logrará renovar. ¿Habrá mucho trabajo acumulado?

R.— Si llega a producirse la renovación en los términos en los que actualmente está pensada, con veinte militantes de uno y otro lado, lo que puede ocurrir con los nombramientos sería ya el caos absoluto. Un intercambio de cromos apresurado, una designación estrictamente política. Eso sería pan para hoy y hambre para mañana. Se habría renovado, pero con el problema subyaciendo y sin visos de solución.

P.— Pero esa independencia de poderes se supone que ha existido.

R.— Mediáticamente lleva tiempo haciéndose partícipe a todo el mundo de esa adscripción, que a algunos les ha gustado incluso, porque pensaban que de esa manera se podía ir progresando en la carrera judicial. Yo creo que es lo más nocivo que

hay, pero en eso estamos. A día de hoy sería un error no renovar, pero renovar en los mismos términos, fundamentalmente manteniendo el actual sistema de nombramientos, sería un error, a mi juicio, todavía mayor.

P.— Justo ahora se cumplen cinco años...

R.— Ahora tendría que estar despidiéndose la siguiente generación de vocales que nunca ha llegado a existir. Siguen siendo *nasciturus* con un alumbramiento *certus an incertus quando*.

P.— Como son dos periodos de tiempo iguales podemos comparar: cinco años en un Consejo con plenas competencias y otros cinco años en funciones.

R.— El tránsito inicial tampoco era grave. En los primeros momentos, en 2018, decíamos “bueno, ya renovarán, nosotros seguimos funcionando con cierta normalidad”. Pero cuando esa cierta normalidad dejó de ser normal es cuando se ha empezado a degradar la situación, y probablemente es cuando se ha fomentado esa politización.

P.— ¿Percibe que los ciudadanos confían en la Justicia?

R.— Aunque por las injerencias políticas se está produciendo un claro deterioro de la

Justicia, sin embargo a nivel de justicia de calle yo creo que los ciudadanos no desconfían, lo que pasa es que la Justicia tiene una lectura especial. En la medicina, cuando alguien acude al médico, lo normal es que le cure. Pero en la Justicia, cuando alguien se ve inmerso en un pleito, especialmente ante la justicia civil, uno de los dos oponentes sale fatalmente descontento del resultado. En todo pleito siempre hay un perdedor y ese, por definición, debe tener mal criterio de la Justicia. Eso hay que tenerlo en cuenta. Además, el que gana tiene muchas veces dificultades para lograr que se ejecute la sentencia. Pero esas son las deficiencias de un sistema garantista como el nuestro, que tiene otras muchas ventajas y es resultado de una progresiva evolución. Pero yo creo que en los indicadores sí que hay una buena percepción de la Justicia, de la justicia de calle.

“Para la defensa de la independencia judicial es muy importante que exista el Consejo como órgano, irnos todos no tendría sentido”

P.— ¿Por qué eligió Derecho Civil?

R.— Es genético. No ha habido posibilidad de elección. Viene de mi abuelo. Es lo que he vivido siempre y a eso me he dedicado, no me he podido escapar.

P.— ¿Cómo le han influido sus antecedentes?

R.— Sobre todo mi padre, que era profesor de Derecho del Trabajo y de Historia del Derecho, y mi tío Vicente, que es con quien hice la carrera y empecé de abogado también. Para mí han sido unos buenísimos referentes poco proclives a la vanidad de la que persistentemente, dada mi actual función, tengo que defenderme.

P.— Su abuelo, además de magistrado del Tribunal Supremo y catedrático de Derecho Civil, fue decano del ICAVA. ¿Eso le hace ver al Colegio con más cariño?

R.— Aquí siempre el círculo de decanos ha sido muy próximo a mí, teníamos un grupo del que salieron muchos decanos: Jesús Gómez Escolar, Carmen Vela, Enrique Sanz, Jesús Verdugo... Luego vinieron otros más jóvenes. Pero mi relación con el Colegio ha sido siempre muy estrecha.

P.— Aunque como no ejerciente, sigue siendo colegiado del ICAVA.

R.— Sí, ¡eso por descontado! Y espero volver a ejercer. ■

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco Santander está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

 Santander



En el Santander os tenemos en cuenta.

Por ello, tenemos una cuenta que se adapta a ti: la **Cuenta Corriente Colectivos del Santander**, sin comisión de administración ni mantenimiento de la cuenta¹, sin comisión por transferencias en euros, nacionales y UE realizadas por internet, banca móvil o cajeros.

No aplica a urgentes e inmediatas, y con las tarjetas*:

- **Tarjeta Crédito Santander**
Todo lo que necesitas en una única tarjeta.
- **Tarjeta Débito Santander²**
Sin comisión de emisión ni de mantenimiento.

También tenemos una **oferta preferente de financiación** para ti.

Infórmate en el **915 123 123** o en nuestras oficinas.

1. Cuenta no remunerada. TIN 0% **TAE 0%**. Para un supuesto de que se mantenga de forma constante durante 1 año un saldo diario de 7.000€, aplicando un tipo de interés nominal anual de 0% y una comisión de mantenimiento de 0€. 2. Concesión de la tarjeta sujeta a previa aprobación del Banco. Esta tarjeta permite el pago aplazado. Ten en cuenta que, si eliges una cuota demasiado baja, tu deuda puede alargarse en el tiempo más de lo previsto, ya que la cuota mensual se destinará en primer lugar al pago de intereses y comisiones y en una cantidad menor a la amortización del capital. Recuerda usar tu tarjeta de crédito de forma responsable. El uso abusivo de financiación implica un riesgo de sobreendeudamiento con consecuencias a largo plazo que pueden afectar a tu planificación financiera.

*Consulta resto de condiciones en tu oficina más cercana.

UN DÍA EN...

El Grupo de Investigación tecnológica

La unidad recibe decenas de denuncias a la semana sobre delitos tecnológicos que en el 90 % crean entornos creíbles para perpetrar los delitos

Por Grecia Osorio,
periodista



En la era digital, la ciberdelincuencia se presenta como una sombra peligrosa e innovadora. Más del 50 % de las denuncias recibidas en comisaría están relacionadas con delitos tecnológicos. En este escenario, el Grupo de Investigación Tecnológica (GIT) de la Policía Judicial de Valladolid trabaja a un ritmo frenético, llegando a contar decenas cada semana. La especialización en investigación tecnológica se vuelve la clave para descifrar los entornos creíbles que los ciberdelincuentes crean con el fin de atrapar

a ciudadanos desprevenidos. De ahí la importancia de la labor de prevención, sin perder vista la represión. El volumen y la complejidad de esta materia llevan a contemplar la creación de un segundo grupo de investigación tecnológica, una respuesta necesaria para abordar la creciente demanda.

El GIT fue creado en 2008 como respuesta al gran volumen de infracciones digitales. Desde entonces, opera en una sala de la Comisaría del Distrito de las Delicias de Valladolid. Víctor Panizo, con experiencia previa en

la Unidad de Delitos Económicos y Financieros (UDEP), lidera este conjunto multifacético compuesto actualmente por ocho policías y aporta un enfoque integral a la lucha contra la delincuencia digital.

El listado de delitos que investigan es cada vez más extenso: desde estafas y fraudes financieros —como *smishing* (engaño por SMS), *phishing* (timo a través de correos electrónicos), *vishing* (fraude por llamada telefónica) o el *ransomware* (secuestro de datos)— hasta agresiones, ciberacoso sexual,

DATOS RELEVANTES / CIFRAS

LAS CIFRAS

- ▶ El GIT lo componen ocho policías bajo el mando de Víctor Panizo
- ▶ Más del 50 % de las denuncias que se reciben en comisaría corresponden a delitos tecnológicos
- ▶ El 90 % de los delitos tecnológicos son estafas
- ▶ El 90 % de los ciberdelitos utilizan la ingeniería social
- ▶ Se prevé la creación de un segundo grupo de investigación.

EL VOCABULARIO

- ▶ **SMISHING:** es un ataque de ingeniería social que utiliza mensajes de texto falsos con el fin de engañar a las personas para que descarguen programas maliciosos, compartan información confidencial o envíen dinero a los ciberdelincuentes.
- ▶ **PHISHING:** técnica de ingeniería social que consiste en el envío de correos electrónicos que suplantan la identidad de

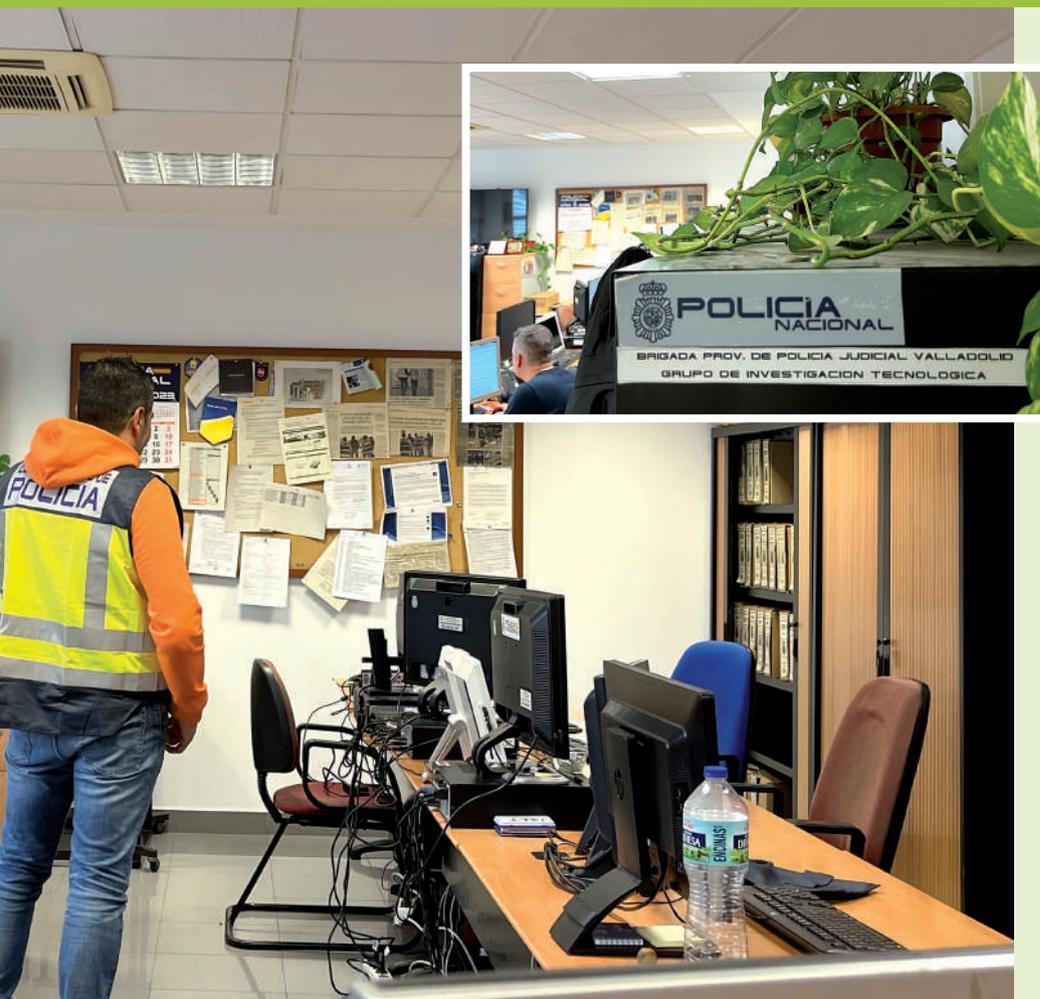
compañías u organismos públicos y solicitan información personal y bancaria al usuario.

- ▶ **VISHING:** tipo de ingeniería social que, al igual que el *phishing* y el *smishing*, persigue obtener datos personales y/o bancarios de los usuarios, pero en este caso el fraude se comete a través de una llamada telefónica.
- ▶ **RANSOMWARE:** es un tipo de *malware* que impide a los usuarios acceder a su sistema o a sus archivos personales y que exige el pago de un rescate para poder acceder de nuevo a ellos.
- ▶ **CHILD GROOMING:** conjunto de conductas realizadas por un adulto, utilizando Internet (en muchos casos las redes sociales) para atraer a menores de edad y ganarse su amistad, con el fin de desinhibirle y poder abusar sexualmente de él, o bien para obtener imágenes de pornografía infantil.

PIONEROS EN JUSTICIA DIGITAL

El GIT ha dejado su huella en la historia policial con operaciones pioneras, como la ejecución de los primeros arrestos por pornografía infantil utilizando la Inteligencia Artificial (IA). Se trata de una operación que se saldó con el arresto en Valladolid de una persona que llevaba desde 2011 utilizando distintos programas de descarga para obtener archivos de abusos a bebés y agresiones sexuales a menores para crear material de abuso sexual infantil. El detenido utilizaba una IA de licencia libre y le daba la descripción de una imagen de lo que quería ver, con lo que la aplicación le generaba pornografía infantil con las indicaciones del autor.

Otra de las operaciones más grandes ha sido la denominada "Ganimedes", por la cual se detuvo a un varón por acosar sexualmente a 25 jóvenes de entre 14 y 21 años a través de redes sociales. La investigación se inició en diciembre de 2020 a raíz de una denuncia interpuesta por una menor de 14 años en la ciudad de Valladolid. El análisis de los terminales telefónicos del arrestado permitió localizar a 24 víctimas a las que exigía, bajo amenazas, 100 fotografías de índole sexual cada tres días.



Un policía miembro del GIT observa los recortes de periódicos sobre los delitos resueltos por esta unidad y cartel de la sala del Grupo de Investigaciones Tecnológicas en la Comisaría del Distrito de Valladolid-Delicias

pornografía infantil o *child grooming* (ciberoso sexual a menores).

Una de las últimas tendencias en ciberdelincuencia es conocida como el "hijo en apuros". Esta artimaña implica la creación de situaciones ficticias en las cuales los delincuentes simulan que un familiar cercano, usualmente un hijo, se encuentra en peligro y necesita ayuda urgente. Mediante mensajes convincentes y manipuladores, los ciberdelincuentes buscan explotar la preocupación y la buena fe de sus víctimas, las persuaden para que proporcionen información sensible o realicen transferencias de fondos con la creencia errónea de estar ayudando a un ser querido en problemas. Este tipo de engaño es un claro ejemplo de la sofisticación y la adaptabilidad constante de los métodos utilizados por los ciberdelincuentes para aprovecharse de la vulnerabilidad emocional de las personas en el ciberespacio.

EL DÍA A DÍA

Dentro de las dinámicas del GIT, el día a día se desenvuelve en una coreografía metódica que abarca desde la recepción inicial de partes y clasificación de denuncias hasta la distribución de casos en grupos según tipologías específicas. El equipo se enfrenta a un flujo constante de aproximadamente ocho o nueve denuncias diarias, la mayoría centradas en estafas, un reflejo de la prevalencia de este tipo de infracciones en la era digital.

La variedad de delitos relacionados con el ciberespacio hace necesaria una coordinación transversal de todos los grupos de trabajo de la Policía Nacional, e incluso de otros cuerpos. Este es otro de los deberes diarios del GIT: apoyar a otras unidades en diversos casos en los que se ven involucradas las nuevas tecnologías, desde homicidios hasta otros delitos leves.

La versatilidad del equipo para adaptarse a diferentes tipos de delitos informáticos destaca la necesidad de un enfoque integral en la lucha contra las amenazas digitales. No se trata simplemente de seguir la pista de un tipo específico de crimen, sino de comprender y enfrentar la diversidad de tácticas empleadas por los delincuentes en el ciberespacio.

La colaboración con otras unidades policiales, como la Guardia Civil, la Ertzaintza o los Mozos de Escuadra, subraya la importancia de una estrategia unificada. Las amenazas digitales no conocen fronteras y, por lo tanto, la cooperación entre diferentes cuerpos de seguridad se vuelve esencial para hacer frente a los desafíos que evolucionan rápidamente en el mundo digital.

En este escenario en constante cambio, la unidad no solo actúa como una defensora contra los ataques digitales, sino también como un ejemplo de cómo la colaboración y la adaptabilidad son claves para hacer frente a las crecientes complejidades de la ciberdelincuencia.

Además del trabajo de investigación, el GIT tiene claro que la represión no es suficiente para atajar este tipo de delitos y busca la solución en la prevención. Por ello, un grupo de participación ciudadana se encarga de concienciar en colegios y comercios, ofreciendo charlas sobre seguridad digital y control parental.

Víctor Panizo destaca también la importancia de las denuncias para controlar estos crímenes, ya que muchas veces la vergüenza de verse estafado impide a las personas acudir a la comisaría a denunciar estos hechos. Pero lo cierto es que no hay un perfil de estafado, así como no lo hay de estafador. El 90 % de los casos involucra ingeniería social, es decir, se crean entornos creíbles para perpetrar delitos. Así, los delincuentes imitan las webs en las que depositamos nuestra confianza e, incluso, se apropian de su número telefónico, llegando a entrar en el hilo de nuestra conversación con el banco. El engaño es tan rápido y trabajado que cualquiera, independientemente de la formación o edad, puede ser víctima.

Las denuncias que llegan al grupo de investigaciones tecnológicas se cuentan por decenas a la semana. La proporcionalidad en la selección de casos es vital, clasificando desde los más urgentes hasta los menos prioritarios. También lo es la distribución, asignando cada caso al grupo correspondiente. ■

La limitación del **derecho a la propiedad** a **raíz** de la **nueva ley de vivienda**

La nueva ley incorpora una serie de modificaciones que dificultan los desahucios de personas en situación de vulnerabilidad económica

*Por Laura Alonso Pérez, abogada,
y el Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia*

Entre tanto dispendio normativo que nos rodea, nos encontramos con la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, una norma muy debatida por dar continuidad y estabilidad a una política social nacida en tiempos de crisis y que ha creado controversias, muy especialmente entre el colectivo de propietarios.

Para entender la controversia generada y la superposición de derechos reflejada, debemos traer a colación dos derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución. El primero de ellos, el derecho a una vivienda digna recogido en el artículo 47, y el segundo, el derecho a la propiedad privada, reconocido en el artículo 33.1.

Ambos artículos de nuestro texto constitucional, no deberían -en principio- ser excluyentes uno de otro, es decir, no deberían superponerse un frente al otro, pero en la práctica, con la nueva ley de vivienda, esto no funciona así.

Esta norma trae consigo importantes novedades legislativas, una de las más significativas es la disposición final quinta del texto, con la que se añaden preceptos al artículo 439 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reflejando nuevos requisitos para interponer demandas que pretendan la recuperación de la posesión del bien inmueble. De este modo, en el momento de la interposición de la demanda se debe reflejar si se trata de la vivienda habitual del demandado-arrendatario y si el demandante es gran tenedor, debiendo adjuntar, en el caso de que no lo sea, un certificado de propiedades emitido por el Colegio de Registradores, el cual ha habilitado un enlace directo para descargar dicho documento. Y para el caso de que el demandante sea gran tenedor, deberá acreditar si el demandado se encuentra en situación de vulnerabilidad económica.

Para acreditar la concurrencia o no de vulnerabilidad económica, cuando el demandante sea gran tenedor se deberá aportar documento acreditativo, de vigencia no superior a tres meses, emitido -previo consentimiento de la persona ocupante de la vivienda- por los servicios de las administraciones autonómicas y locales competentes en materia de vivienda,

asistencia social, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social que hayan sido específicamente designados conforme la legislación y normativa autonómica en materia de vivienda.

La citada ley introduce dos conceptos que traen consigo una gran problemática, el primero de ellos, el de gran tenedor, que se define en el texto como aquella persona física o jurídica que sea titular de más de diez inmuebles urbanos de uso residencial o una superficie construida de más de 1.500 m² de uso residencial, excluyendo en todo caso garajes y trasteros; y el segundo, el concepto de persona vulnerable económicamente, entendiéndose por tales las personas físicas que tengan unos ingresos que no superen en tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM) o cuando los gastos de alquiler o hipoteca superen el 30 % de estos ingresos, sumados suministros básicos.

Se añade una limitación en la actualización anual de renta de contrato de arrendamiento de vivienda habitual

En el supuesto de que se cumplan estas tres circunstancias, esto es: inmueble que constituya vivienda habitual, ocupante en situación de vulnerabilidad económica y demandante que sea gran tenedor de vivienda, no se admitirán las demandas en las que no se acredite que la parte actora se ha sometido al procedimiento de conciliación o intermediación que a tal efecto establezcan las administraciones públicas en base al análisis de las circunstancias de ambas partes y de las posibles ayudas y subvenciones existentes conforme a la legislación y normativa autonómica en materia de vivienda.

La ley incluye medidas para aumentar la oferta de vivienda a precios asequibles, evitar que se den situaciones de tensión en el mercado del alquiler y apoyar a jóvenes y colectivos vulnerables en el acceso a la vivienda, pero lo hace limitando el derecho a la propiedad privada que, como ya hemos dicho anteriormente, consagra nuestra Constitución, pues resulta claro que cada vez es más complicado para los demandantes recuperar la posesión de su bien.

Además, cuando el contrato de arrendamiento se refiera a la vivienda habitual, se añade la limitación en la actualización anual de la renta, fijándose tal límite en el 2 % del índice de precios al consumo (IPC) para 2023 y en el 3 % para el año 2024. Además, se crea un nuevo índice a partir del año 2025, quedando de este modo desvinculados los alquileres del IPC.

Asimismo, entre las novedades de la nueva ley de vivienda se destaca la introducción de una prórroga extraordinaria de un año al término del contrato, que podrá solicitarse en situaciones acreditadas de vulnerabilidad social y económica cuando el arrendador sea un gran tenedor de vivienda, así como el establecimiento de la obligación de que los gastos de gestión inmobiliaria y los de formalización del contrato sean a cargo del arrendador en los nuevos contratos celebrados desde la entrada en vigor de la ley. Por otro lado, para incentivar el alquiler de las viviendas que lleven vacías más de dos años para propietarios con más de cuatro viviendas en el mismo municipio, la disposición final tercera de la norma modula el recargo a los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente, de manera que se permitirá a los ayuntamientos que puedan aumentar la tasa del IBI para viviendas que estén vacías con un recargo de hasta el ciento cincuenta por ciento.

En definitiva, es una ley que pretende proteger el derecho a una vivienda digna, mediante la limitación del derecho a la propiedad privada. Un equilibrio entre derechos difícilmente alcanzable pero necesario, y que, sin duda, suscitará polémica entre los implicados, en especial entre aquellos que ven limitado su derecho: los propietarios. ■



ASPECTOS CLAVE DE LOS INFORMES DE VULNERABILIDAD

Colegio Oficial de Trabajo Social de Valladolid y Segovia

Los informes de vulnerabilidad social están enmarcados en la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 441.5, en el que se recoge la posibilidad de la “parte demandada, siempre que se trate de la vivienda habitual, de acudir a las administraciones públicas autonómicas y locales competentes en materia de vivienda, asistencia social, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

La petición del informe de vulnerabilidad es remitida, previa autorización del demandado, a la administración local, que se encarga de trasladarla a los profesionales del trabajo social de los servicios sociales básicos y que desarrollan sus funciones como coordinadores de caso en los Centros de Acción Social (CEAS) de los ayuntamientos.

El proceso de elaboración de un informe de vulnerabilidad viene marcado por diferentes fases. La primera es la investigación social, en la que la trabajadora social inicia un proceso de recogida de información a través de la puesta en contacto con el usuario demandado. Tras ello se informa al usuario del motivo del inicio de la intervención y se convoca a una primera entrevista para enmarcar el motivo de la demanda y la necesidad de recopilar, a través de documentación,

la situación de vulnerabilidad económica, laboral y social. Durante esta fase de investigación, se requiere además de la colaboración activa y participación del usuario demandado con el fin de establecer de manera conjunta posibles alternativas habitacionales. La trabajadora social iniciará un proceso de información y asesoramiento sobre los recursos y prestaciones que puedan constituir herramientas y apoyos en situaciones de necesidad social, como la pérdida de vivienda, y de otras actuaciones de atención inmediata dirigidas a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La siguiente fase es la valoración social, que se establece a través de la elaboración de un informe social donde quede acreditado, en su caso, la situación de vulnerabilidad social. Este documento es presentado al juzgado y, además de verificar la situación de necesidad social, establece una propuesta de alternativa habitacional, establecimiento de las medidas de atención inmediata a adoptar por la administración competente, así como de las posibles ayudas económicas y subvenciones de las que pueda ser beneficiaria la parte demandada. El informe de vulnerabilidad será remitido al órgano judicial competente en la materia a la mayor brevedad con un plazo máximo de diez días.

A continuación se lleva a cabo el plan de intervención. Durante el aplazamiento del proceso se establece de manera conjunta el itinerario de trabajo con el demandado, así como la tramitación de recursos y prestaciones establecidas en el informe de vulnerabilidad, con el objetivo de garantizar el acceso a una vivienda digna, tal y como establece la propia ley. Durante este proceso se desarrollan entrevistas personales y familiares, coordinación con entidades sociales, sanitarias y educativas, gestión de prestaciones económicas, así como gestiones de intermediación social.

Finalmente, la última fase corresponde al seguimiento y evaluación. Se considera necesario establecer medidas de rastreo de la intervención tendentes a garantizar la normalización en el área de la vivienda.

La intervención de los profesionales del trabajo social constituye una actuación garantista y necesaria para garantizar el derecho a la vivienda y el acceso a prestaciones y recursos de carácter esencial. Es necesario considerar que el mayor porcentaje de las personas demandadas que acuden a los servicios sociales han atravesado por situaciones vinculadas a la pérdida de empleo, a la pérdida de salud y por acontecimientos sobrevenidos que ocasionan una pérdida de poder adquisitivo y de riesgo de exclusión social.

Comisiones

Comisión del Turno de Oficio

ESTADO DEL TURNO DE OFICIO Y LA JUSTICIA GRATUITA

El 12 de diciembre de 2023 se celebró una asamblea informativa donde se abordó la situación provocada por la desatención de la administración a los profesionales que prestan este servicio esencial: el acceso a la justicia de personas que acreditan insuficiencia de recursos económicos o colectivos más vulnerables.

Aunque la normativa actual impone a los colegios la organización y gestión del turno de oficio, incluso se deriva la responsabilidad patrimonial por su funcionamiento, corresponde a los poderes públicos sufragar el coste de las asistencias e intervenciones letradas.

Se ha trabajado y se continúan efectuando propuestas para obtener una reforma de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, así

como la actualización y ampliación de los módulos de compensación económica.

Las reivindicaciones por las carencias e injusticias del turno de oficio efectuadas a los diferentes Gobiernos sin que se vean atendidas han provocado que un importante número de profesionales estén secundando desde el pasado 21 de noviembre una huelga indefinida en la prestación de estos servicios.

Se antoja imprescindible mostrar y concienciar a todos los operadores jurídicos, a la ciudadanía y a las instituciones la problemática fundamental que sufren los profesionales cuando prestan los servicios del turno de oficio.

Sección de Penitenciario

EXHAUSTIVA SENTENCIA CONCEDE INDEMNIZACIÓN EN CASO DE CESE EN EL PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO EN PRISIÓN

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia 566/2023, de 19 de septiembre, resolviendo un recurso de casación para la unificación de doctrina. En ella se analiza el caso de una persona trabajadora en prisión a quien se le había cesado en el trabajo por el empleador (Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, TPFE) y cuya extinción de la relación laboral había sido declarada nula.

Esta sentencia marca un hito en el derecho laboral de las personas privadas de libertad, no solo porque concluye el derecho a indemnización en el caso de cese ilegal en el puesto de trabajo, sino por la sólida argumentación en la que se sustenta, que parte del Convenio 158 OIT (artículo 10) y la Carta Social Europea

(artículo 24. b), y aplica también el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva del artículo 24.1 CE.

Y es que, el que no se pueda aplicar a las relaciones laborales en prisión el concepto de despido ni, por lo tanto, la indemnización por despido, no quiere decir que una extinción de la relación laboral por voluntad del empleador no ajustada a derecho quede sin consecuencias reparadoras, pues es innegable que con esa decisión empresarial sin cobertura legal se ha producido un daño a la persona trabajadora.

La compensación de daños y perjuicios ocasionados en casos como el analizado se resuelve en la jurisdicción laboral y no en la contenciosa, con una indemnización, que se considera razonable cuantificarla con referencia al *"equivalente salarial frustrado"*.

Comisión de Mediación

CON LA MEDIACIÓN, ESTÁN PASANDO COSITAS...

¿Qué ocurre con la mediación?

Desde el pasado mes de junio de 2023, y casi semanalmente, tenemos la posibilidad de leer publicaciones relacionadas con la mediación. Algo excepcional, sin duda alguna, sabiendo de dónde venimos.

Titulares como:

- "La mediación sigue esperando su oportunidad de convertirse en otra forma de resolver los conflictos del ciudadano",
- "Rafael Catalá: La mediación obligatoria librerá a los Juzgados de una considerable carga de trabajo",
- "Andalucía incluirá la mediación en el sistema de Justicia Gratuita",
- "La importancia del uso de la justicia restaurativa en violencia sexual y de género",
- "La mediación pide paso como alternativa al colapso de los juzgados",

- "Se constituye el Sindicato de Mediación en Conflictos (SINMECO).

Nos dan esperanzas de que con la mediación se devuelva al ciudadano su capacidad de negociación; nos han de mostrar confianza en que el legislador cree el marco legislativo adecuado para el desarrollo de la mediación; nos han de motivar para conseguir que la mediación sea un turno más en la justicia gratuita; nos deberían obligar a hacer pedagogía y mostrar al público, a ciertos expertos y al ciudadano en general, que la justicia restaurativa es algo diferente a la mediación; nos reafirman en nuestro deseo de que en España la mediación se implante como alternativa a los procedimientos judiciales; y nos deben ayudar a tomar conciencia a los mediadores y mediadoras de nuestra profesión, y así lograr el reconocimiento de nuestro trabajo como digno y retribuido.

Efectivamente, están pasando cositas.

La oportunidad de no juzgar al menor

Los desconocidos artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica 5/2000

Por Carlos Escalera,
abogado

Las posibilidades desjudicializadoras que ofrece la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante, LO 5/2000), en aplicación del principio de oportunidad, y que están previstas en los artículos 18, 19 y 27.4, son, tal vez, de las más desconocidas y menos aplicadas de dicha norma.

Tras la comisión por un menor de un hecho supuestamente delictivo y de su declaración en sede policial o en fiscalía, se procede casi de inmediato a la apertura de las correspondientes diligencias; surge así el expediente de reforma. El Ministerio Fiscal (si no archiva las actuaciones) —art. 16— da cuenta de la incoación del expediente al juez de menores para que se inicien las diligencias oportunas y, en su caso, se proceda a abrir pieza separada de responsabilidad civil.

Esta fase es similar al denominado “derecho de los mayores”, pero es al mismo tiempo donde más se diferencian ambas legislaciones; recordemos que la del menor se rige en todo momento por el interés superior de este.

En la legislación de menores a quien corresponde la instrucción y el impulso del procedimiento es al Ministerio Fiscal, y no al juez de menores, ex artículos 6 y 23 LO 5/2000, a diferencia por tanto del procedimiento de iniciativa judicial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Conocidos los hechos, el fiscal puede desistir de la incoación de las actuaciones iniciadas mediante la aplicación del artículo 18 sin llegar a abrir expediente, o incluso proceder a su sobreseimiento por conciliación o reparación en virtud del artículo 19.

Estos artículos, escasamente aplicados en juzgados de nuestro entorno más



Placa del Juzgado y Fiscalía de Menores en Valladolid

/ Foto: C. Escalera

El fiscal puede desistir de la incoación de las actuaciones iniciadas mediante la aplicación del art. 18 sin llegar a abrir expediente, o incluso proceder a su sobreseimiento por conciliación o reparación en virtud del art. 19

cercano, si lo son en otras ciudades, debido principalmente a la diferente casuística entre las provincias escasamente habitadas y de las grandes poblaciones.

El fiscal, entrevistado con el menor, tras conocer la naturaleza de los hechos denunciados, si estos constituyen delitos menos graves, se han llevado a cabo sin violencia ni intimidación en las personas, o se trata de delitos leves, podrá desistir de incoar el expediente.

El Ministerio Fiscal por tanto no iniciará ninguna actuación, siempre considerando primordial el interés del menor, y solo en casos de necesidad y oportunidad recurrirá a la LO 5/2000. Estamos entonces ante una decisión potestativa, discrecional, y sin necesidad de motivación exhaustiva.

Es la casuística concreta la pauta para su aplicación, aunque hay instrucciones, dictámenes, y circulares que guían al Ministerio Fiscal.

Pero el fiscal no se limita a no actuar. Así:

1.º— Dará traslado de lo actuado a la entidad pública de protección de menores para que valore la situación del menor y promueva las medidas de protección adecuadas (medidas entre las que se encuentran la decisiva intervención de los servicios sociales).

2.º— Comunicará a los ofendidos o a los perjudicados este desistimiento. Anticipándose al espíritu de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, la LO 5/2000 dispone en su exposición de motivos que “...la Ley tampoco puede olvidar el interés propio del perjudicado o víctima del hecho cometido por el menor...”.

Es una gran oportunidad para que el menor no acuda al juzgado y tenga que pasar por la “pena de banquillo”; pero no se concede infinitamente, sino en concretas ocasiones. El artículo 18 dispone tajantemente: si el menor

Es la casuística concreta la pauta para su aplicación y, si bien no existen unos criterios generales, sí hay instrucciones, dictámenes, y algunas circulares que guían al Ministerio Fiscal

ha cometido antes otros hechos de la misma naturaleza, se deberá incoar el expediente y actuar. En la práctica, se limita y aplica a "delincuentes primarios", aunque, una vez comenzada la tramitación del expediente, las circunstancias aconsejen su no continuación.

Será el equipo técnico el que, en su informe, pueda proponer la adopción de esta decisión, propuesta basada siempre en el interés del menor y en la concurrencia de diversos factores, como el reproche recibido o el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos.

El fiscal, según este informe y atendiendo a la gravedad o circunstancias de los hechos entre otros motivos (los del artículo 19), podrá no desistir de incoar el expediente, pero sí remitirlo al juez con propuesta de sobreseimiento.

El desistimiento de la incoación del expediente es una medida poco conocida por los letrados. Influye la especialidad de esta rama del derecho y que la mayor parte de estos asuntos se conocen a través del turno de oficio, en cuyo caso la intervención del letrado se produce cuando ya no puede intervenir en la adopción de la medida.

Resulta de gran utilidad en supuestos en los que el menor ha cometido su primera infracción: hay conductas propias de la adolescencia o juventud que empujan a la comisión de determinados delitos, como la sustracción de objetos sin trascendencia y apenas valor económico en centros comerciales, con los que busca llamar la atención o autoafirmarse, sin ánimo real de delinquir.

En estos casos, las circunstancias, del menor y los hechos en sí aconsejan la no aplicación de las medidas previstas en la ley aunque algunos prefieran el empleo de la medida prevista en el art. 7.1. m): la simple amonestación en sala; suele ser apropiada y suficiente, y por ello recomendada por el equipo técnico. Produce el efecto que se pretende: reprender o corregir una conducta aislada.

Otra actuación contemplada en la ley es la que recoge en su artículo 19, el desistir de la continuación del expediente, sobreseerlo por reparación o conciliación entre el menor y la víctima; en este caso, se inician las actuaciones pero se van a cerrar sin llegar a la fase del juicio oral. El fiscal podrá desistir de continuar con este expediente si atiende a la gravedad y las circunstancias en que se han producido los hechos, a si el

El sobreseimiento se aplicará si el menor se ha conciliado con la víctima o ha asumido el compromiso de reparar el daño causado



menor, en su ejecución, no ha empleado ni violencia ni intimidación grave. Se aplicará el sobreseimiento si el menor se ha conciliado con la víctima o ha asumido el compromiso de reparar el daño causado. También si se ha comprometido a cumplir una actividad educativa propuesta por el equipo técnico.

Pero está sometido a un requisito ineludible: solo será posible si el hecho que se imputa constituye un delito menos grave o un delito leve.

Esta iniciativa del Ministerio Fiscal es automática; previamente se ha entrevistado con el menor y con el equipo técnico, y se ha asumido un compromiso. Cabe que si se ha

seguido el expediente, asesorado por sus padres y educadores, el letrado pueda proponer que se intente la práctica de esta medida, en el ejercicio de su labor de mediación.

Van a ser de gran ayuda diversos profesionales: mediadores, psicólogos, orientadores, entrenadores o monitores deportivos y, desde luego, los docentes del centro educativo.

Es de destacar que el equipo técnico podrá realizar funciones de mediación entre el menor y víctima y/o perjudicado, debiendo informar favorablemente al fiscal. También comunicará los compromisos que el menor ha adquirido y su grado de cumplimiento.

En cuanto a la reparación, se producirá si existe un compromiso del menor con la víctima y con el perjudicado para realizar determinadas acciones, sean en beneficio de aquellos o de la comunidad, no bastando el mero compromiso, sino que se exigirá su efectiva realización, previo acuerdo con los responsables civiles —progenitores o guardadores—.

En casos de violencia sexual o de género, no cabrá la conciliación salvo solicitud expresa de la víctima y realización por el menor de una medida accesoria de educación sexual y para la igualdad.

Cumplido el compromiso, el Ministerio Fiscal da por concluida la instrucción y solicita del juez el sobreseimiento y archivo de las actuaciones. Esta es la principal y más importante diferencia con el artículo 18, en el que es dueño y señor del procedimiento, y aquí, debe instar tal resolución al juez y será este quien ponga fin al expediente.

El desistimiento y el sobreseimiento suponen la aplicación del principio penal de intervención mínima en esencia y deben guardar un delicado equilibrio con el peligroso y generalizado sentimiento de impunidad que impera entre los menores, quienes pueden ver cómo sus actos no van a ser sancionados ni reprochados, interpretando erróneamente la decisión adoptada por los adultos. ■





Ruta del Vino del Bierzo, Viñedos

Nueve senderos del vino para 'catar' en Castilla y León

- ▶▶ Si eres un amante del vino, estas nueve rutas por Castilla y León son tu plan perfecto para invierno ◀◀
- ▶▶ Ven a descubrir los mejores destinos vitivinícolas y, encima, cerca de casa ◀◀



Ruta del Vino del Bierzo, Viñedos

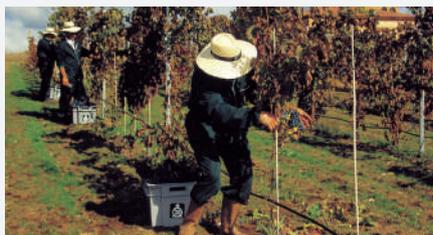
Un viaje sensorial por la región de Castilla y León, donde el vino es el hilo conductor de historias que datan de siglos atrás. Piérdete en un recorrido vitivinícola que revelará secretos fascinantes detrás de cada copa de vino. Cada sorbo es un capítulo de las tradiciones y la cultura de esta región, un testimonio de la pasión de los viticultores y una muestra

de la riqueza de Castilla y León. Este no es un simple paseo entre viñedos, es una experiencia que despierta los sentidos y te lleva a un emocionante viaje a través de siglos de tradición. De la Ribera de Duero a Toro, descubre las 9 rutas por la Comunidad de Castilla y León en las que nacen algunos de los mejores caldos del país.



**ARLANZA,
TIERRA DE LA UVA TEMPRANILLO**

Al sur de la ciudad de Burgos y al este de Palencia, donde discurre el río del que recibe su nombre, se desarrolla la Ruta del Vino Arlanza. La uva tinta del país, también conocida como tempranillo, adaptada a la zona desde tiempos ancestrales, confiere a estos vinos una personalidad propia. Esta ruta rebosa historia e hidalguía a través de las casas blasonadas que puedes encontrar en sus municipios.



**ARRIBES,
ENTRE VIÑEDOS Y CAÑONES**

Esta ruta se ubica en el Parque Natural Arribes del Duero entre las provincias de Salamanca y Zamora. Cuenta con unos 180 kilómetros de cañones fluviales que en contraste con la penillanura ha generado un microclima ideal para el cultivo de viñedos. Un paraíso cobijado entre cañones de granito y rocas metamórficas, también conocidos como arribes, que perfilan el río Duero.



**EL BIERZO,
LA INTENSIDAD DE LA UVA MENCÍA**

Conocida como “El Volcán del Noroeste” es una de las comarcas vitivinícolas más importantes de la región. A estas tierras, atravesadas por el Camino de Santiago, llegó la uva mena, variedad reina de la zona de producción. Sus amplias posibilidades permiten elaborar vinos de intenso color y largos en boca, ayudados por otras variedades, como la garnacha, godello, doña Blanca, malvasía y palomino.



**CIGALES,
UN RECORRIDO POR BODEGAS E IGLESIAS**

Una ruta llena de historia, con un envidiable patrimonio, en el que destacan sus iglesias, castillos y monasterios integrados en el paisaje del valle del Pisuerga con sus miradores, páramos y cerros. Rosados, tintos y blancos salen de las bodegas de la Ruta del Vino de Cigales, para acompañar la maravillosa cocina castellana.



**RIBERA DEL DUERO,
TIERRA DE VIÑEDO Y CEREAL**

Esta ruta recorre parte de las provincias de Burgos, Soria, Segovia y Valladolid con el río Duero como compañero de viaje. Una comarca con más de 2.000 años de historia en torno al vino, con una gastronomía potente, cuyo recetario tradicional marida a la perfección con los fogones de autor, con varios restaurantes reconocidos con Sol Repsol, BIB Gourmand o Estrella Michelin. Ocho Conjuntos Histórico-Artísticos, Pueblos Más Bonitos de España y Pueblos Mágicos en los que se esconden bodegas subterráneas, yacimientos arqueológicos, castillos y monasterios en esta apasionante tierra de viñedo y cereal.



**RUEDA,
LA RIQUEZA DE LA UVA BLANCA VERDEJO**

Más de 30 municipios integran este recorrido por la abundancia histórica y vitivinícola de la zona, muy cercana a las provincias de Ávila y Segovia, y perfecta para el cultivo, especialmente, de la uva blanca verdejo. Esta ruta propone un viaje por la historia, el paisaje y el patrimonio artístico de la zona de Rueda, al tiempo que supone toda una experiencia gastronómica.



**SIERRA DE FRANCIA,
NATURALEZA Y PUEBLOS DE PIEDRA**

Ubicada al sur de la provincia de Salamanca, en una de las zonas turísticas de Castilla y León con mayor testimonio histórico, natural y cultural, esta ruta alberga uno de los tesoros mejor conservados: la variedad de uva autóctona rufete, cultivada en bancales. La Ruta del Vino Sierra de Francia te invita a disfrutar, sin prisas, de los entornos privilegiados como el Parque Natural de las Batuecas-Sierra de Francia y la Reserva de la Biosfera Sierra de Béjar, visitar las bodegas familiares con su historia centenaria y perderse por el entramado de calles de piedra y arquitectura popular que conforman sus pueblos.



**TORO,
VINOS CON TRADICIÓN**

Los orígenes de estos vinos de la comarca zamorana de Toro son anteriores al asentamiento de los romanos. Cuentan que el vino de Toro fue en la carabela La Pinta rumbo a las Indias. La comarca de la Denominación de Origen Toro abarca diecisiete términos municipales entre el sureste de la provincia de Zamora y el suroeste de la provincia de Valladolid.



**ZAMORA,
LA UNIÓN ENTRE ARTE Y PAISAJES**

Emprender este recorrido que nos propone la provincia castellana y leonesa es emprender un viaje por lugares perfectamente conservados que mantienen su esencia del pasado. Esta ruta, que se extiende por el río Duero y en torno a la Vía de la Plata, fusiona lo mejor del arte —desde el románico del siglo XI hasta el modernismo del siglo XX— con el paisaje tradicional castellano y las mejores bodegas tradicionales de elaboración de vino.

La abogacía bajo el prisma del arte



Abogado en su estudio, de Adriaen Van Ostade. / Wikimedia Commons

La pintura es una fuente histórica que nos permite conocer cómo eran los profesionales del derecho en cada época y cómo eran vistos por la sociedad de cada momento

Por Marta Juste,
periodista



La justicia, de Rafael.

“El artista ha captado perfectamente la humedad en el ambiente”. “Los colores que ha utilizado resaltan la melancolía del tema”. “La pincelada muestra la fuerte expresividad del pintor”. “Es muy realista, parece

una fotografía”. Estas son algunas frases que podemos escuchar habitualmente en los museos, cuando los espectadores analizan los cuadros que tienen delante. Todas ellas hacen referencia a la parte estética de la pintura, a esa belleza que ofrece toda la composición en conjunto y cada fragmento por separado. Pero el arte no solamente tiene un carácter bello, de “adorno”, sino que nos sirve como fuente histórica, como testimonio de épocas pasadas, de cómo vivían en el lugar donde fue realizado y, sobre todo, de cómo ejercían profesiones hace

siglos que han llegado hasta nuestros días. Y la abogacía es una de ellas.

Bucear en la pintura es encontrar las huellas de lo que somos en la actualidad y nos permite rastrear la evolución de los profesionales del derecho y de cómo eran vistos por la sociedad de cada momento. Son muchas las temáticas y las representaciones relacionadas con la abogacía y la justicia y cada una de ellas muestra una faceta diferente: la parte más alegórica, la más histórica o la más funcional, entre otras. Por ello, es interesante analizar cada una por separado para obtener un mapa general que nos ayude a entender el conjunto.

ALEGORÍAS DE LA JUSTICIA

Una de las temáticas más longevas es la de la alegoría de la Justicia. Intentar encontrar la primera representación de este tipo sería una tarea titánica, ya que muchas obras han desaparecido y otras son difíciles de datar con precisión. Sin embargo, el origen se remonta sin duda a la Antigüedad clásica, a la mitología grecolatina. Y es que se trata de la personificación de la diosa griega Temis y su versión romana, ‘Iustitia’, de la que deriva tanto el nombre como la iconografía que ha llegado hasta nuestros días.

No solo los profesionales de la abogacía reconocen perfectamente la representación de la Justicia, sino que cualquier persona es capaz de identificarla, ya que forma parte de la cultura popular: se trata de una mujer de gran belleza, normalmente con una túnica que alude a su origen clásico y con varios elementos que la definen. En primer lugar, siempre aparece con una espada, un símbolo de fuerza necesaria para llevar a cabo su trabajo. Además, en la otra mano porta una balanza para pesar las acciones buenas y malas de cada persona. Por último, en algunas ocasiones aparece con los ojos vendados para expresar su imparcialidad.

Múltiples han sido las pinturas que han recogido esta alegoría hasta la actualidad y nombrarlas todas sería imposible, pero especialmente podríamos destacar aquellas creadas para adornar espacios públicos renacentistas, sobre todo en los lugares donde se impartía justicia, como el Palazzo Público de Siena —con obra de Domenico Beccafumi—, el techo del Palacio del Consejo de los Doce de Pisa —realizado por Ventura Salimbeni— o el Palacio de la Cancillería de Roma —cuya pintura fue llevada a cabo por Giorgio Vasari—. No podemos olvidarnos tampoco del célebre Rafael, que colocó a la Justicia en la bóveda de la Sala de la Signatura de las Estancias Vaticanas, una de las obras más importantes del Renacimiento.

JUICIOS CÉLEBRES

El peso de la religión en la cultura occidental tiene también su reflejo en el arte, que se ha visto influenciado por ella a la hora de escoger temas y representarlos. Sucede con las escenas de juicios célebres, que se encargaban a partir del siglo XV para dar



De arriba abajo: diptico *La Justicia de Otón III*, de Dierick Bouts; *El juicio de Salomón*, de Nicolas Poussin; *El despacho del abogado*, de Marinus van Reymerswaele; *Diego y Antonio de Covarrubias*, de El Greco; y *El abogado Hugo Simons*, de Otto Dix. / Wikimedia Commons

ejemplo en lugares públicos como ayuntamientos o salas de justicia. Los artistas solían escoger siempre escenas bíblicas, ya que eran bien conocidas por la población y, por tanto, el mensaje calaba en la sociedad del momento mucho más fácilmente.

El juicio de Salomón es uno de los mejores ejemplos de esa proliferación de escenas religiosas ejemplarizantes, ya que tenemos muchas pinturas conocidas que lo demuestran, como las de Nicolas Poussin o Luca Giordano, entre otras. Pero son los primitivos flamencos los que nos han dejado algunos de los cuadros más interesantes, como *La Justicia de Otón III*, de Dierick Bouts. Se trata de un diptico del siglo XI realizado para el ayuntamiento de Lovaina, que bebe de fuentes religiosas y que recoge un castigo injusto y finalmente el triunfo de la justicia. La primera tabla muestra la decapitación de un conde inocente acusado de adulterio por la mujer del emperador, que decidió vengarse de él al ser rechazada. Finalmente, la redención aparece en la segunda tabla, donde la condesa viuda prueba la inocencia de su marido cogiendo una barra de hierro al rojo vivo sin quemarse, lo que obligó a Otón III a condenar a su esposa a la hoguera.

EL DÍA A DÍA DE LOS ABOGADOS

La pintura flamenca y holandesa nos ofrece bastantes ejemplos de cuadros que muestran a los abogados trabajando en sus estudios, mostrando la profesión tal y como se ejercía en la época, aunque siempre con la visión personal del artista. En la pintura *El despacho del abogado* (1545), de Marinus van Reymerswaele, podemos ver al letrado con sus ayudantes recibiendo a clientes, rodeados de un gran número de documentos que, según se cree, corresponden a un pleito que duró unos 12 años sin llegar a una solución. Y otra muestra es *Abogado en su estudio*, de Adriaen Van Ostade, en el que el letrado aparece en esta ocasión trabajando solo.

¿Y qué hay del característico atuendo de los abogados? También podemos conocer cómo vestían para ejercer la profesión gracias al arte. Las escuelas pictóricas de Francia e Inglaterra del siglo XVIII nos han legado numerosos retratos de letrados y jueces con sus togas y sus pelucas, una fuente histórica muy interesante para analizar la evolución hasta la actualidad.

EL RETRATO

Y por fin llegamos a la estrella de las temáticas relacionadas con el derecho: el retrato. Un género que siempre ha estado asociado al prestigio y las clases más altas, ya que solamente aquellas personas con un gran poder adquisitivo podían permitirse encargar uno. Podemos destacar dos cuadros de este tipo en la pintura española realizados por uno de los artistas más conocidos y valorados: el Greco. Se trata de los retratos de los hermanos *Diego y Antonio de Covarrubias*, teólogos y juristas, hijos del arquitecto renacentista Alonso de Covarrubias.

Ese prestigio del retrato dio un giro con la llegada de la fotografía en el siglo XIX y, especialmente, con su popularización en el siglo XX. Si todo el mundo puede acceder a hacerse un retrato y, más aún, cuando este refleja fielmente la realidad, ¿por qué alguien querría tener un óleo con su efígie? Aunque la fotografía democratiza ese privilegio de que cualquiera disponga de su propia imagen, precisamente esto refuerza todavía más la idea de que poseer un retrato pintado corresponde solamente a la elite. Si anteriormente ya mostraba el poder adquisitivo del retrato, ahora con más razón. Además, este género pictórico ha pasado a relacionarse también con instituciones públicas y privadas y las personas que ocupan los más altos cargos dentro de ellas. Por ejemplo, en las universidades con los cuadros de los rectores o en colegios profesionales, como el Colegio de la Abogacía de Valladolid (ICAVA), donde podemos contemplar los retratos de los decanos.

Pero los retratos también han sido utilizados por los artistas del siglo XX de una forma informal, para mostrar aquella faceta que más les interesa o pintando a amigos cercanos de una forma totalmente personal. Así lo hicieron pintores expresionistas durante la época de las vanguardias, como en el caso de Otto Dix, que retrató al abogado Hugo Simons en 1925.

Una cosa está clara: más allá de la estética de cada obra de arte, debemos intentar siempre profundizar en el cuadro, analizar la temática que muestra y entender por qué ha sido elegida y por qué se representa de cierta manera. Sin duda hallaremos la visión personal del artista, el objetivo concreto del mecenas que lo ha costeado o la idiosincrasia de la época en que fue realizado. No nos quedemos en lo superficial; el arte nos puede deleitar y además podemos aprender mucho de él. ■

LA VISIÓN SATÍRICA DE HONORÉ DAUMIER

En el siglo XIX se vivió un auge de la prensa en todas sus vertientes, incluida la sátira. Las publicaciones humorísticas proliferaron y pusieron en la mira a todo tipo de profesiones. Aunque en España existieron revistas satíricas, es en Francia donde encontramos un ejemplo perfecto de la caricaturización de la abogacía: la serie *Les Gens de Justice*, de Honoré Daumier.

Sus 41 litografías muestran a los abogados parisinos en el Palacio de Justicia: en el estrado, caminando hacia las salas o susurrando acuerdos como si se tratase de una conspiración. Normalmente todos son muy expresivos y, en ocasiones, altivos o furiosos tanto en sus defensas como en sus acusaciones. Sin duda, una exageración de la realidad, pero no olvidemos que se trata de una caricatura.

Este tipo de publicaciones fueron el germen de algunas muy célebres en la actualidad, como

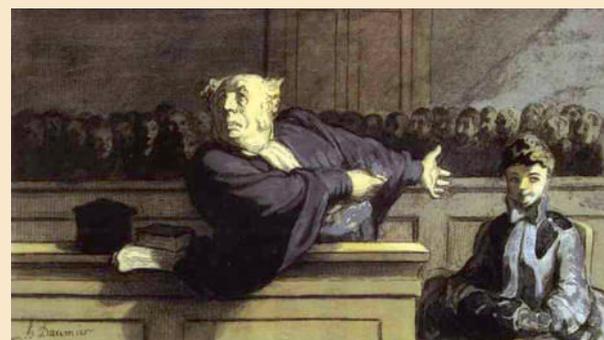


Ilustración de Honoré Daumier. / Wikimedia Commons

Charlie Hebdo. Daumier no lo tuvo fácil, ya que tuvo que enfrentarse a la censura, múltiples multas y llegó a ir a prisión.



Turistas, los nuevos arrendatarios

El Tribunal Supremo ha dictado el pasado mes de noviembre dos sentencias que, aparentemente, resuelven el control que las comunidades de propietarios tienen sobre los pisos turísticos, un problema que afecta a muchos vecinos que contemplan, con preocupación, cómo su tranquilidad se ve enturbiada con la entrada y salida constante de turistas en su edificio y demás consecuencias que conlleva el arrendamiento de viviendas con fines vacacionales

Por Cristina Gallego Velloso,
abogada

Tras conocerse las sentencias del Tribunal Supremo de 27 y 29 de noviembre (dictadas en los recursos 2117/2021 y 3508/2019 respectivamente), todos los periódicos y cadenas de radio se hicieron eco de ellas proclamando a los cuatro vientos que nuestro Alto Tribunal considera que las comunidades tienen potestad para prohibir los apartamentos turísticos, haciendo afirmaciones tales como: "El Supremo avala el veto de los 'apartamentos turísticos' en las comunidades de vecinos que prohíben este uso de viviendas" (*El País*); "El Supremo tumba los 'apartamentos turísticos' en los edificios donde se prohíben las actividades económicas" (*El Mundo*); "El Supremo avala que se veten los pisos turísticos cuando los estatutos prohíben actividades económicas en el edificio" (*ABC*); "El Supremo tumba los 'apartamentos turísticos' en los edificios donde se prohíben las actividades económicas" (*Onda Cero*); etc. Esta lectura superficial de los titulares lleva a una conclusión equivocada sobre la actual situación legal respecto de los pisos de alquiler vacacional y el control que sobre ellos pueden tener las comunidades de propietarios; y vamos a intentar

con estas líneas esclarecer qué ha pasado y cómo hemos llegado hasta aquí.

● DEL ALQUILER TRADICIONAL AL ALQUILER TURÍSTICO

Aunque la primera referencia que encontramos en la legislación española relacionada con el alquiler turístico es la orden de 17 de enero de 1967, lo cierto es que esta no fue muy prolija hasta el inicio de la década del 2010, momento en que se incrementó su producción con motivo del cambio radical que supuso en este ámbito la expansión del uso de la tecnología: antes el alquiler vacacional para breves estancias estaba en manos de empresas, mientras que internet ha permitido al propietario particular entrar en ese mercado, haciendo que este fenómeno sea especialmente relevante en los centros históricos de las ciudades de todo el país. Además, los que cubrían fundamentalmente la necesidad de hospedaje de los viajeros eran los hoteles, hostales, pensiones, con sus mejores o peores condiciones en función de su precio, que llevaban aparejado inevitablemente un incremento del presupuesto de la manutención en restaurantes y cafeterías, así como también, en algunos casos, la incomodidad de algunos de ellos,

limitados a superficies reducidas entre cuatro paredes. Nada de eso es comparable a un apartamento, con su salón y su sofá, y con una cocina en la que reducir el coste de la alimentación y, para muchos, las malas digestiones.

La aparición de las aplicaciones (*APPS*) o páginas web en las que no solo las empresas del sector, sino también particulares, ofertan el alquiler temporal de una vivienda, ha producido una revolución en el mercado turístico, provocando que las viviendas "vacacionales" se hayan convertido en la principal competencia del sector hotelero. Como consecuencia de todo esto, propietarios de inmuebles en zonas muy turísticas, que no conseguían alquilarlos, han empezado a obtener un beneficio mediante el alquiler turístico, surgiendo una nueva manera de viajar que permite al turista sentirse como en casa.

Sin embargo, los alquileres turísticos de viviendas están produciendo numerosos problemas como, por ejemplo, la gentrificación de los centros históricos con motivo del exponencial incremento de la demanda de estas viviendas y, por tanto, de sus precios, provocando que los propietarios de las viviendas en zonas de interés turístico prefieran alquilarlas



temporalmente a través de plataformas o webs para obtener un mayor rendimiento económico que si se alquilasen al estilo tradicional. Esto, lógicamente, provoca que la población residente tenga que vivir en zonas menos turísticas o céntricas, y genera un conjunto de molestias a los vecinos de los edificios en los que se ubican: ruidos y bullicio en horas de descanso, suciedad, fiestas, inseguridad, incremento de los gastos de mantenimiento y conservación de elementos comunes.

● BREVE REFERENCIA A LA EVOLUCIÓN NORMATIVA REGULADORA DE LOS ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA TURÍSTICA

Tras esa Orden de 17 de enero de 1967, fue el Real Decreto 2877/1982, de 15 de octubre, el que reguló la vivienda de uso turístico por primera vez en España, y definió los apartamentos turísticos como aquellos configurados como conjuntos o bloques que se ofrecían empresarialmente para el alquiler vacacional o turístico, diferenciándolos de las viviendas turísticas, que serían aquellas “unidades aisladas de apartamentos, bungalows, villas y chalés y similares y, en general, cualquier vivienda que con independencia de sus condiciones de mobiliario, equipo, instalaciones y servicios, se ofrecen en régimen de alquiler por motivos vacacionales o turísticos”. La aprobación de ese real decreto se hizo ya vigente en nuestra Constitución, que en su artículo 148.1.18.º atribuía a las comunidades autónomas la promoción y ordenación del turismo, por lo que a partir de entonces fueron estas las que comenzaron a elaborar su propia legislación en la materia. Salvo algunas excepciones, no hubo una legislación prolija hasta la segunda década del siglo XXI, en que las autonomías empezaron a atender más esta cuestión, también forzados por la derogación que el Real Decreto 39/2010, de 15 de enero, supuso de numerosas normas estatales que regulaban el acceso y ejercicio de actividades turísticas, al concluir el legislador, tras atender a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, que era necesario que fueran las comunidades autónomas las que adaptasen las normas de ordenación a la referida directiva en el ejercicio de sus competencias.

Los alquileres turísticos de viviendas están produciendo numerosos problemas, como la gentrificación de los centros históricos

En lo que se refiere a este tipo de arrendamientos, fue la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, la que incorporó la letra e) al artículo 5 en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), quedando excluida del ámbito de esta este tipo de alquiler, lo que obligó a las comunidades autónomas a desarrollar su propia normativa sectorial específica porque, como señalaba la exposición de motivos de la Ley 4/2013, el uso del alojamiento privado para el turismo había sufrido un aumento significativo, originando problemas de intrusismo y competencia desleal, y no podía estar permanecer huérfano de regulación por más tiempo.

● LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 27 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

El Real Decreto-Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, añadió el apartado 12 al artículo 17 de la Ley de Propiedad Horizontal, que establece el régimen de una doble mayoría de tres quintos para que las comunidades de propietarios puedan limitar o condicionar el ejercicio de la actividad a la que se refiere el artículo 5.e) de la LAU, así como establecer cuotas especiales o un incremento no superior al 20 % en la participación de los gastos comunes de la vivienda donde se realice la actividad, suponga o no la modificación del título constitutivo o de los estatutos. El problema a la hora de interpretar lo que quiere decir el legislador es, como en tantas ocasiones, semántico, porque cabe preguntarse qué quiere decir con “limitar”. Atendiendo a las definiciones de la Real Academia Española (prohibir: “vedar o impedir”; limitar: “fijar la extensión que pueden tener

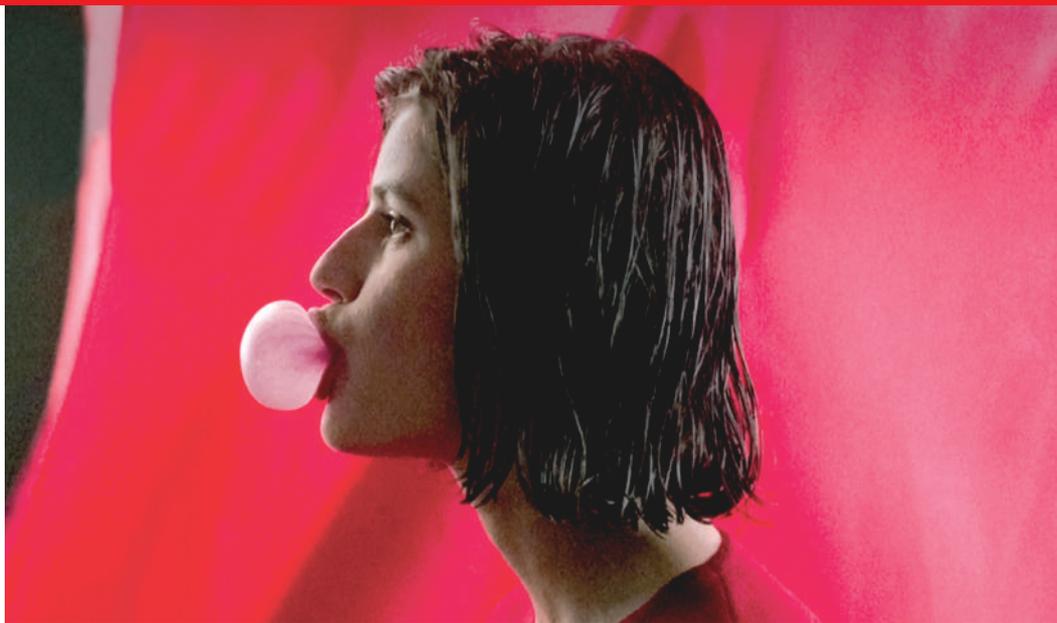
la autoridad o los derechos y facultades de alguien”), podría deducirse que la prohibición total de esa actividad por parte de las comunidades de propietarios no es posible, al menos cuando ya exista esa actividad.

Sin embargo, como hemos visto, los titulares de todos los periódicos parecían indicar lo contrario, que sí podían vetarla. Si siguiéramos leyendo las noticias comprobaríamos que ambas sentencias, aunque referidas a situaciones diversas, tienen un punto en común: unas normas estatutarias que prohíben el desarrollo de actividades económicas en las viviendas. Y en este sentido nuestro Tribunal Supremo al considerar el arrendamiento turístico de las viviendas una actividad económica, a la vista de la legislación sectorial autonómica que la regula, requería este tipo de arrendamiento de la autorización unánime de la comunidad.

Siendo las sentencias referidas aplicables a supuestos anteriores a la entrada en vigor del RDL 7/2019 de 1 de marzo, se concluye entonces que los estatutos que contienen la prohibición de arrendar viviendas turísticas pueden modificarse si una mayoría cualificada de tres quintas partes de los propietarios lo autoriza, permaneciendo la prohibición en caso de no alcanzarse. Pero cabe preguntarse qué ocurre en aquellas comunidades de propietarios que no tengan dicha prevención estatutaria (que, por cierto, son la gran mayoría); y la respuesta, en mi opinión, no es otra que están condenadas a padecer los alquileres turísticos y sus consecuencias, no siempre agradables, circunscribiendo su soberanía a imponer aquellas limitaciones y condiciones que consideren, siempre y cuando respeten lo legalmente establecido. De esta manera, solo podrá evitarse ese tipo de alquiler si con carácter preventivo la junta de propietarios lo acuerda de manera unánime e inscribe dicha prohibición en el Registro de la Propiedad, y siempre y cuando, solicitada posteriormente por un propietario la autorización, no obtenga la doble mayoría de tres quintos que exige la LPH. Habiéndose solicitado por algún propietario el desarrollo de esa actividad, y no constando prohibición estatutaria, la comunidad ya no tiene opción de prohibirla legalmente y, como mucho, podrá limitarla. ■

ROJO

Krzysztof
Kieslowski.
1994



Fotograma de la película *Tres colores: Rojo*, de Kieslowski

«Espiar es la forma de ver la verdad, no como en el tribunal»

Juez Kern (Jean-Louis Trintignant)

Por Miguel Ángel Martín Maestro,
magistrado

“Liberté, égalité, fraternité”, los lemas republicanos que instauraron una serie de principios inatacables en la evolución de las sociedades modernas, por más que en la caverna siempre quedaron rescoldos dispuestos a arrasarlos, y que en la década de los 90, cuando Kieslowski acomete su obra más perdurable a partir de *La doble vida de Verónica*, nadie podía imaginar que iban a ser tan cuestionados treinta años después. Seamos mínimamente optimistas y retrocedamos, dejémonos envolver por la parábola del director polaco, disfrutemos con su mensaje testamentario. Kieslowski utiliza la figura del juez Kern para presentar a un personaje amargado, rencoroso, justiciero, misántropo. Un juez que abandonó cualquier sentimiento de piedad volcando en sus sentencias, su rencor hacia la especie humana. La contraposición entre Valentina (Irène Jacob), mezcla de idealismo, inocencia y entrega, y el juez Kern es el magma de la película alrededor del cual todo cobra sentido y alcanza una plenitud extrema gracias a, apenas, tres conversaciones, supremas, profundas, reflexivas, humanistas. Esta película enseña más sobre la administración de justicia y los conceptos de verdad material y verdad procesal que cualquier manual docto. De hecho, invita a una reflexión interior sobre lo que esperamos de nuestro trabajo. Como encabezo este artículo “Espiar es la forma de ver la verdad, no como en el tribunal”.

Azar, amor, deseo, sexualidad, incomunicación, traición, ocultamiento, asco vital, emoción... es posible que no falte ni uno solo de los motores del comportamiento humano en la película de Kieslowski. Cada uno de los personajes muestra, a lo largo de esta, la naturaleza cambiante propia de las personas. Huyendo de lo esquemático para alcanzar la esencia propia del ser humano, Kieslowski utiliza un prisma para reflejar comportamientos y pensamientos: nadie es plano y diáfano. Nadie que viera la película en 1995 podrá decir que sigue siendo el mismo y que entiende y valora lo que ve de la misma manera que con casi 30 años menos. Si a Valentina le produce un enorme disgusto y rechazo la figura de ese juez, solitario, huraño, que se desentiende de su perra atropellada, que espía a diestro y siniestro para hacer su justicia, al final es su sentido de la fraternidad la que le obliga a ocuparse de lo que él no quiere hacer, y a ofrecerle ese calor humano que necesita para reactivarse como persona.

Kieslowski jugó con el tiempo y el espacio, con el mismo preciosismo, en *La doble vida de Verónica*, que aquí, en *Rojo*, en donde une a dos personajes masculinos, Auguste, el opositor a judicaturas, y Kern, el juez jubilado, en el mismo espacio y tiempo; pero asalta la duda de manera automática, ¿serán ambos la misma persona?, ¿cuál es la unión entre ambos personajes?, ¿por qué todo se repite ante los ojos de Kern como si reviviera su pasado?, ¿no serán Auguste y Valentina los deseos insatisfechos de Kern para recuperar lo que perdió en su juventud, justo cuando aprobó la oposición? O un paso

más allá, ¿es Kern un dios omnipotente, un demiurgo mitológico dispuesto a entregar a dos personas un futuro pacífico y armonioso que repare su propia experiencia dolorosa? En ese juego de azares, de cruces apenas perceptibles, de imágenes que van uniéndose inconscientemente a Auguste con Valentina, el juez Kern va reviviendo su propio pasado hasta llegar a su presente misantropía. Conociendo la vida y milagros poco publicables de sus vecinos, el personaje de Trintignant tiene la ocasión, 50 años después, de reparar la vida de otras dos personas antes de que se destrocen y sean imposibles de recomponer por el efecto de la desolación.

El desarrollo de ambos personajes protagonistas va confluyendo hasta que el viejo juez decide confesar su ilegal conducta. “¿Por qué lo hizo?”, preguntará la joven que, ahora, teme por las consecuencias para Kern del paso dado por éste “... porque me lo pidió”, es decir, el juez encuentra un motivo para cambiar de comportamiento gracias a la fraternidad de Valentina, y en ese cambio concede a esta un triunfo glorioso, una demostración de cómo el auxilio puede cambiar y mejorar a las personas, cómo desde el desprecio absoluto se puede llegar a comprender y estimar a una persona que aparentaba no encerrar ni un solo valor humano admirable. Hasta ese momento, Valentina se dirigía hacia el desastre vital sin haber cometido ningún error, del mismo modo que Kern vivía en la cima después de arrojar por un precipicio. Un acto puede provocar muchas consecuencias y devolvernos el optimismo en una bondad que, 30 años después, aún se ha empobrecido más. ■

María Servini

Por Carmen Castro Manzanares,
abogada

Con 87 años recién cumplidos en el momento de escribirse estas líneas, la jueza María Romilda Servini de Cubría continúa en ejercicio tras vadear la limitación existente en Argentina (que fija en 75 años la edad máxima para ejercer como juez o jueza), alegando que ella fue nombrada antes de que se estableciera dicho límite. Y así es como, por ejemplo, ha sido la jueza responsable de las elecciones celebradas en Argentina el pasado año, en las que advirtió de los problemas que presentaban las máquinas habilitadas para votar con la denominada Boleta Única Electrónica.

Pero vayamos a los comienzos: tal y como ha reconocido en diversas entrevistas, siempre quiso ser abogada, pues el despacho de su padre (que era juez de un tribunal civil) estaba en la esquina de su casa y, junto con su hermano, siempre jugó a que eran abogados.

Se matriculó en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y allí conoció a quien luego sería su marido, el brigadier de la Fuerza Aérea Juan Tomás Cubría. Terminó la carrera de Derecho después de tener a su segundo hijo y fue la primera mujer en incorporarse, en 1974, a la rama penal de la carrera judicial, al ser nombrada Defensora Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes en la Justicia Penal de la Capital Federal. Dos años después comenzó a ejercer como jueza de menores, cargo desde el que, en plena dictadura argentina (1976-1983), consiguió las primeras restituciones de niños robados (como se los denomina en su Argentina natal, *niños apropiados*). Según ella misma ha

Durante la dictadura argentina consiguió las primeras restituciones de niños apropiados

Desde su juzgado instruye actualmente el único proceso que, a nivel mundial, investiga los crímenes del franquismo

manifestado, fue —además— la única magistrada que, durante aquellos años, siempre mantuvo abiertas las puertas de su juzgado a las Abuelas de la Plaza de Mayo.

De ahí pasó al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n.º 1, en el que continúa ejerciendo a día de hoy y desde el que, como resultado de una querrela interpuesta en el año 2010 para que se investigaran los crímenes de lesa humanidad perpetrados en España desde el 17 de julio de 1936 hasta el 15 de junio de 1977 —que recayó en su juzgado y por aplicación del principio de

justicia o jurisdicción universal—, instruye el único proceso judicial que, a nivel mundial, investiga los crímenes del franquismo.

En esta causa ha coincidido con el juez español Baltasar Garzón, que fue asesor de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Nación de Argentina. Pero antes, mucho antes, la magistrada argentina ya había tratado con él: en 1991 el juez español, aún un desconocido pero ya titular del juzgado central de instrucción n.º 5 de la Audiencia Nacional, la contactó para pedirle su colaboración al objeto de investigar el entorno familiar y político del entonces presidente argentino, Carlos Menem. Se trataba de un asunto de blanqueo de capitales que terminó por conocerse como ‘Yomagate’ (por Amira Yoma, cuñada de Menem y una de las personas investigadas), en el que, todavía hoy, sobrevuela sobre la jueza Servini la sospecha de haber favorecido a Menem al haber entorpecido voluntariamente el proceso que se siguió.

Como se ha dicho, los caminos de Servini y de Garzón volvieron a cruzarse en 2013, cuando el español viajó a Buenos Aires para declarar en la causa que tramita Servini y que aún hoy investiga los crímenes del franquismo. Garzón le hizo entrega, además, de toda la documentación que había recopilado cuando, unos años antes, se había declarado competente para investigar las desapariciones acaecidas durante la Guerra Civil española y el franquismo por considerarlos un delito de lesa humanidad (decisión que fue revocada por el Tribunal Supremo, que cerró la posibilidad de que estos crímenes fueran investigados en España). ■

LA JUSTICIA UNIVERSAL

El principio de jurisdicción (o justicia) universal confiere a un Estado la competencia para juzgar delitos cometidos por cualquier persona en cualquier lugar, con independencia también de la nacionalidad de la víctima. Es una excepción al principio de territorialidad y se aplica únicamente con relación a determinados delitos, tales como crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y delitos de genocidio.

Aparecía ya recogido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 (“Cada una de las Partes contratantes tendrá la obligación de buscar a las personas acusadas de haber



Portada del diario argentino *Página 12* del 19 de diciembre de 2013

cometido, o mandado cometer, cualquiera de las infracciones graves, debiendo hacerlas comparecer ante sus propios tribunales, sea cual fuere la nacionalidad de ellas...”), y se encuentra también recogido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, con la reforma de este precepto operada en el año 2014, los requisitos de perseguibilidad se endurecieron enormemente, haciendo prácticamente ilusorio el principio de jurisdicción universal. Dicha reforma se aplicó, además, con carácter retroactivo, lo que implicó el archivo de diversas causas ya en marcha, como las relativas al enjuiciamiento del genocidio de Ruanda, las torturas en Guantánamo o el asesinato del cámara y reportero gráfico español José Couso por tropas estadounidenses en 2003 durante la guerra de Irak.

Derecho *antitrust*

Su vuelta a escena en la 'edad dorada' digital

Por Carmen Herrero Suárez,
profesora titular de Derecho Mercantil de la UVA

1. LOS ORÍGENES DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA ESTADOUNIDENSE

El último tercio del siglo XIX en EE. UU. abrió la puerta a la conocida como "Edad Dorada" o "Gilded Age" en la que el país conocería una expansión económica, industrial y demográfica sin precedentes. En estas décadas de transición a la sociedad industrial moderna pronto se evidenciaría la inadecuación de las formas de organización empresarial tradicionales, empresario individual o sociedades personalistas, para hacer frente a los retos que planteaba la nueva situación económica. La sociedad anónima o *corporation* empieza a jugar un papel destacado, favoreciendo la acumulación

banca, tabaco, etc.), convirtiéndose en auténticos gigantes en control de la actividad económica americana. Al frente de estos *trusts* se encontraban los grandes "barones" como Cornelius Vanderbilt, John D. Rockefeller, Andrew Carnegie o J.P. Morgan.

La difusión de los *trusts* trajo importantes consecuencias económicas y sociales. Pronto se puso de manifiesto que la nueva situación industrial no respondía a las expectativas generadas pese a la existencia de una serie de ventajas, como la rápida expansión del desarrollo industrial y el incremento global de la productividad y la riqueza. Tras la Guerra Civil, empezarán a romper esta

El ataque a los *trusts* y las demandas crecientes de su regulación llegan a los debates electorales y al Parlamento. Finalmente, tras los fallidos intentos estatales de prohibición de los *trusts*, se aprueba el 2 de julio de 1890, durante la presidencia de Benjamin Harrison, la célebre *Sherman Act*. Esta norma, aún vigente, prohíbe en su sección 1 los acuerdos o conspiraciones entre empresas restrictivos del comercio y en su sección 2 los actos de monopolización e intento de monopolización de mercados. A esta primera norma, se añadirían posteriormente otras leyes orientadas a la prohibición de conductas concretas y, tras la II Guerra Mundial,

En 1890 se aprueba la primera norma antimonopolio en EE. UU. para intentar controlar el poder económico de los grandes trusts

al refuerzo del control de la concentración empresarial. Así, prácticamente a la vez que surgen los *trusts*, ... tiene lugar el nacimiento del gráficamente conocido como Derecho *antitrust*, es decir, de la rienda que lo sujetó a control.

2. DEL RECELO FRENTE AL PODER DE MERCADO A LA EFICIENCIA ECONÓMICA

Las normas empiezan a aplicarse con intensidad desigual. Si bien es cierto que en 1911 se decide uno de los más célebres casos de la historia *antitrust* americana: la fragmentación de la Standard Oil Company, el estallido de la I Guerra Mundial va a despertar un sentimiento de simpatía a la gran empresa y una relajación de esta política de control. Pese a la existencia de altibajos, sí puede constatar que, hasta mediados de los años setenta, la aplicación judicial del Derecho *antitrust* se caracterizó por la defensa de una variedad de objetivos, tanto económicos como político jurídicos y sociales. Junto a la eficiencia económica, los tribunales y, principalmente el Tribunal Supremo,



LAS BIG FOUR —GAFA—
de la tecnología.
Foto: wikimedia commons

de grandes cantidades de capital. Pero esta nueva forma de organización va a ser rápidamente manipulada, buscándose mecanismos que permitieran centralizar la mayoría de los aspectos de la producción y la distribución y difundiendo la consolidación de las empresas en competencia en unidades de gran escala. Los *pools* y cárteles, acuerdos entre competidores para establecer cuotas de producción o fijar precios, darán paso a formas de cooperación empresarial más complejas, con estructuras más integradas. Es el nacimiento de los grandes *trusts*... que, surgidos en el mercado del petróleo con la creación de la Standard Oil Co. de Rockefeller, irán paulatinamente extendiéndose a otros mercados (acero, azúcar,

superficie dorada y brillante los problemas asociados al nuevo orden: el incremento de desigualdades en la distribución de la riqueza, un giro hacia el monopolio, numerosos abusos de las compañías ferroviarias, una elevadísima tasa de desempleo y problemas de higiene y alojamiento en las ciudades. El descontento empezó a extenderse. Los agricultores, los consumidores, los pequeños empresarios y los trabajadores alentaron un odio generalizado hacia los *trusts* y hacia la existencia de poder en los mercados que estos representaban. Los estadounidenses temían por su joven democracia, amenazada por la concentración del poder económico en manos de unas pocas compañías.

ponderaban otros intereses igual —o incluso preferentemente— dignos de protección, como la igualdad de oportunidades de todos los sujetos para competir en el mercado, la autonomía empresarial e, incluso, la descentralización del poder económico mediante la atomización de mercados.

No obstante, fundamentalmente a partir de los años setenta, se va a producir un cambio radical de rumbo del Derecho *antitrust* que marcará su política de aplicación hasta fechas muy recientes. La generalización de posturas liberales de desconfianza hacia la intervención del sector público en la economía alcanzará inevitablemente al Derecho de la competencia. En los círculos académicos, comenzará a desarrollarse una corriente de pensamiento revisionista del carácter multifuncional del Derecho de la libre competencia, que será tachado de populista e ineficiente y que defenderá como único objetivo de la regulación jurídica de la competencia la consecución de la eficiencia económica. Se trata de la conocida como **Escuela de Chicago** que agrupó a una serie de economistas liberales y que recibe su nombre de la universidad donde la mayoría

en la persecución de determinadas prácticas empresariales. Preocupaciones tradicionales como el crecimiento de las grandes empresas y la concentración del poder económico pierden peso en la conformación de la política *antitrust*. El rechazo al gigantismo y la acumulación de poder económico va a ser paulatinamente desplazada por un intento de mejorar la eficiencia económica que pasará a convertirse en el único objetivo del Derecho *antitrust*. Con arreglo a los nuevos principios, una conducta o práctica empresarial solo se considerará anticompetitiva y, por tanto, estará prohibida, en la medida en que la misma tenga un efecto inmediato sobre los niveles de producción o los precios.

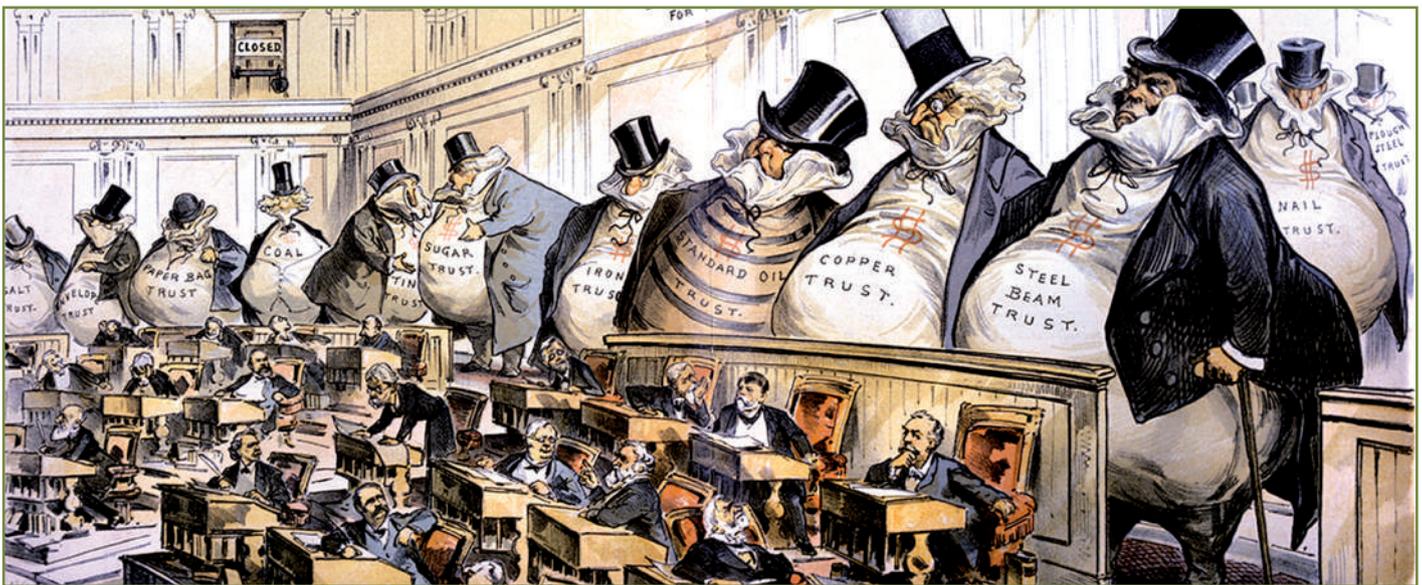
Este enfoque tan —intencionadamente— limitado ha conducido, en la práctica, a un abandono de los grandes casos antimonopolio, con algunas excepciones puntuales, como la desmembración de la gran compañía de telefonía, AT&T, el larguísimo proceso contra IBM y una significativa excepción durante el gobierno de Bill Clinton, el juicio contra Microsoft por intento de monopolización de mercados.

La interpretación laxa de las normas *an-*

3. EL SURGIMIENTO DE LOS NUEVOS 'TRUSTS' DIGITALES

En las economías occidentales se ha venido observando en las últimas décadas, fundamentalmente, desde finales de los años ochenta, un paulatino incremento del grado de concentración de los mercados unido al surgimiento y consolidación de empresas con significativas posiciones de poder económico. Esta tendencia y la preocupación que ha desatado es especialmente aguda en EE. UU., donde, si hasta hace relativamente poco tiempo eran escasas las voces que alertaban sobre la disminución sustancial y generalizada de la competencia en los mercados americanos, desde hace alrededor de una década, políticos, académicos y medios de comunicación manifiestan una creciente inquietud porque de este aumento de la concentración se derive un deterioro del proceso competitivo.

El desasosiego provocado por la disminución del número de competidores y la aparición de colosos o superempresas no se limita a los riesgos que ello puede suponer desde la perspectiva de la competencia y la eficiencia económica, sino que se vincula, además, a la obtención de superbeneficios



Caricatura de 1888 sobre la firma de la Sherman Antitrust Act

de sus fundadores y adherentes realizaron sus trabajos.

La influencia de las tesis de la Escuela de Chicago sobre el Derecho de la competencia comienza a hacerse sentir en la práctica durante el gobierno de Ronald Reagan. La alteración de la composición del Tribunal Supremo, con la entrada de magistrados receptivos a estas nuevas teorías y el nombramiento de técnicos en los órganos administrativos formados en esta escuela de pensamiento van a originar un cambio de orientación en la interpretación y aplicación del Derecho *antitrust*. A partir de los años ochenta, se observará una relajación

itrust y un exceso de indulgencia en su aplicación desembocará en una actitud muy tolerante frente a lo que tradicionalmente se había considerado la bestia negra del Derecho de la competencia: las posiciones de dominio en el mercado. El Derecho *antitrust* se tecnifica pasando a formar parte del reino exclusivo de economistas y sale del debate político... deja de ser un movimiento popular y el tema de políticas electorales controvertidas y sigue su curso silencioso sin mucha atención pública... hasta fechas muy recientes. Algo estaba cambiando que va a determinar que el Derecho *antitrust* vaya a ser invocado de nuevo como instrumento de control del poder económico privado.

y al incremento creciente de las desigualdades económicas y sociales e incluso a la propia afectación a la democracia política. Si bien son numerosos los sectores o industrias afectados (mercados financieros, aerolíneas, telecomunicaciones...), una de las más visibles manifestaciones de la tendencia a la concentración la encontramos en los mercados digitales con la aparición -y consolidación- de unos colosos tecnológicos: las grandes plataformas digitales.

Los mercados digitales están dominados por las grandes corporaciones o plataformas





tecnológicas: tanto las empresas estadounidenses incluidas en el acrónimo GAFa (Google, Amazon, Facebook -hoy Meta-, y Apple), en ocasiones, extendido y modificado para incluir otras plataformas o firmas tecnológicas como Netflix o Microsoft, como las firmas asiáticas, Samsung, Alibaba, Tencent y Taiwan Semiconductor.

Ha sido precisamente la formación, pero, sobre todo, la perdurabilidad en el mercado de estos gigantes o colosos tecnológicos lo que está empezando a desatar un movimiento social y político (de todo signo) de alerta y ha dado lugar a un ataque sin precedentes frente a estas compañías por parte de las autoridades de competencia de todo el planeta. Las respuestas se han centrado tanto en la apertura de procedimientos en aplicación de la normativa antimonopolio contra estas empresas como en la aprobación de nuevos marcos legales regulatorios de la conducta de los grandes operadores económicos en los mercados digitales, como, por ejemplo, en el seno de la UE, la reciente Ley de Mercados Digitales o *Digital Markets Act*.

La situación de este nuevo fervor antimonopolio es especialmente representativa en su país de origen: EE. UU., en el que, al igual que ocurría a principios del siglo XX, el *antitrust* vuelve a entrar en las campañas a las elecciones presidenciales. El presidente de los EE. UU., Joe Biden se va a presentar como un nuevo *trust-buster* al más puro estilo Rooseveltiano, formando su equipo *antitrust* con expertos, como Lina Khan en la FTC, Tim Wu como asesor directo del presidente o al frente del DOJ, Jonathan Kanter, académicos y profesionales partidarios

de un cambio en los parámetros actuales de enjuiciamiento *antitrust* herederos de la influencia de la Escuela liberal de Chicago, y de una respuesta más contundente para hacer frente a la situación estructural de los mercados digitales estadounidenses. Además, esta nueva política está cuajando en la presentación de propuestas legislativas que se alejan de los parámetros tradicionales americanos acercándose a soluciones regulatorias más habituales en los mercados europeos, como las conocidas como *Anti tech bills*.

La palanca que ha determinado el cambio en la aplicación de las normas 'antitrust' y la reapertura de un debate sobre sus objetivos ha sido la aparición y consolidación de las grandes plataformas tecnológicas.

La aparición de las grandes plataformas o *big-tech* ha reavivado un debate adormecido durante las dos últimas décadas: el debate sobre los valores que a las normas de libre competencia compete promover y tutelar, volviendo a traer el Derecho *antitrust* a la arena política y, en el caso estadounidense, a sus propios orígenes. La reacción frente a estos gigantes informáticos recuerda enormemente la que se produjo a finales del siglo XIX y primeros años del XX frente a los *trusts* o grandes corporaciones

del momento. El papel de J.P. Morgan, John Rockefeller... lo ocupan ahora los nuevos barones tecnológicos: Jeff Bezos, Tim Cook, Mark Zuckerberg... Estamos en presencia de un movimiento que trasciende lo puramente económico o eficientístico y posee connotaciones sociales y políticas. El temor frente al poder económico de Google, Amazon, Meta, etc. no se limita a los efectos de sus políticas sobre el comercio o los niveles de precios, sino también a su capacidad de influencia sobre la política y, sobre todo, a su control de la información y su impacto en la sociedad. Muy recientemente, se ha presentado una demanda por 41 estados contra Meta por el daño que el diseño y funcionamiento de sus plataformas de redes sociales pueden causar en la salud mental de los jóvenes.

Estamos asistiendo a la vuelta de una preocupación clásica frente al poder económico privado. Este puede no solo ser ineficiente económicamente, sino que, además puede conducir a una erosión de los valores democráticos. El escenario que se abre es incierto. Los casos están en ciernes, hay una larga batalla judicial por delante y un más que probable escenario de *lobbies* en pro de estas empresas y en defensa de los estándares más económicos. El debate actual que opera sobre escenarios novedosos es, en realidad, tan viejo, como el propio Derecho de la competencia, enfrentando posturas más intervencionistas y planteamiento más liberales. Lo que sí parece evidente es que EE. UU. ha recuperado la preocupación por los denostados criterios estructurales, cambiando la percepción sobre la gran empresa y retomando una idea que puede parecer en principio tautológica: "sin competidores no hay competencia". Veremos si este cambio de rumbo se afianza o no. ■

Jurídicamente incorrecto





La Orquesta Sinfónica de Castilla y León / © OSCyL-TommasoTuzj

La música, necesaria

Por Fernando Herrero

Si en cuestiones de política y derecho no es buena la situación, en la deteriorada cultura tenemos un hecho positivo, la Orquesta de Castilla y León. El gerente es la clave; Jesús Herrera y su equipo se han fijado en el primer responsable del conjunto, que nos iluminó, y con ideas propias y trabajo han conseguido que el conjunto sea sólido y que las actividades aumenten considerablemente. El nombramiento como titular de Thierry Fisher ha dado seguridad a la orquesta. Eficiente, seguro en todo tipo de repertorio, ha sido una base firme, completada por una pléyade de directores y solistas, la mayoría jóvenes. Varias mujeres en los dos puestos y conciertos de nivel medio de calidad y con la versión de la V Sinfonía de Chostakovich de Krzysztof Urbanski, como hito, para mí, de la Temporada.

En la 2023-2024 la situación incluso mejora. La selección de maestros y solistas es buena con Fisher a la cabeza. Dos directores asociados, Vasily Petrenko y Elim Chan, y tres residencias artísticas. La compositora Anna Clyne, el clarinetista Martin Fros y el magnífico Cuarteto Casals. Los componentes de la orquesta se beneficiarán de su

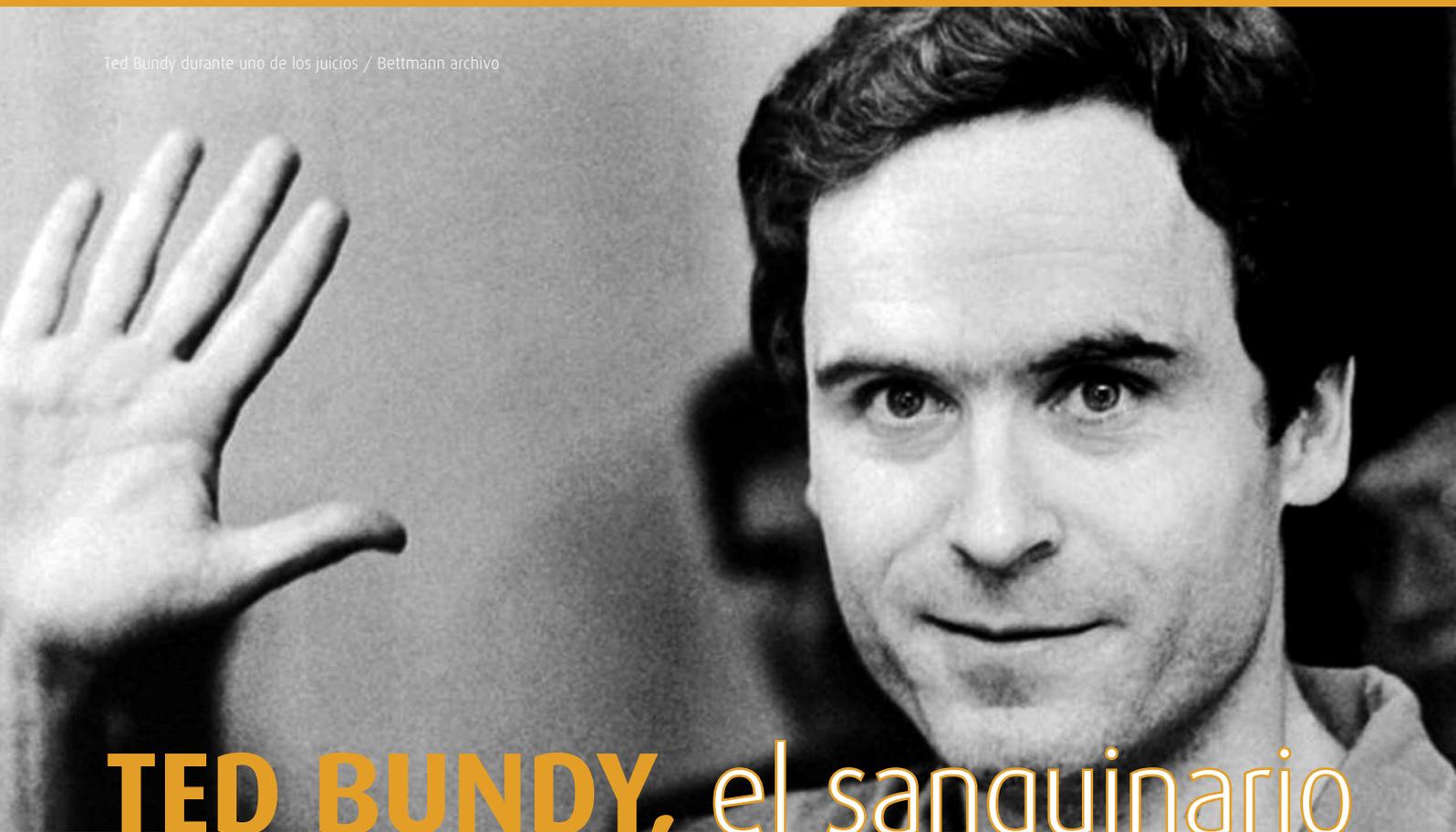
talento y colaborarán con ellos en algunos conciertos del Ciclo de Cámara. Seguirán las actividades educativas y las giras y la presencia de la orquesta Joven hacen posible un futuro. Todavía quedan cosas por hacer que no dudo que se intentaran, si no surgen nubes políticas o de desapego del público al que debe sumarse la gente joven, lo que no es nada fácil en esta época tecnológica. La música y la cultura son necesarias para compensar la violencia, la corrupción y la evolución del pensamiento humano a la baja.

Este momento coincide con la tremenda crisis de la mal llamada música clásica. Los discos se han acabado prácticamente, la mayoría de los grandes maestros de antaño han fallecido o tienen mucha edad. Hay buenos sustitutos, pero no a su altura, y uno de los destacados, John Eliot Gardiner, se ha visto envuelto en un desagradable asunto. La relación con las orquestas es diferente. Antaño la vinculación era total, Karajan y Berlín, Szell y Cleveland, Koussevitzky y Boston, Argenta y Madrid, Ansermet y la Suisse Romande, Ormandy y Filadelfia y tantos otros. Así los conjuntos adquirirían personalidad. Hoy se puede ser titular de varios.

Unas fechas para cada uno y una huella muy leve. Norman Lebrecht ha escrito en libros y artículos sobre la profundidad de la crisis. La ópera se salva quizá porque las controvertidas puestas en escena, a pesar de todo, le han dado nueva vida.

Hoy, si las redes sociales y los jóvenes van por otro lado, gracias a la gente como Jesús y su equipo y los propios profesores, tenemos esa oportunidad de humanizarnos, de recuperar la libertad personal. La lectura, el teatro, el buen cine, las artes plásticas y la música nos hacen mejores. Son, pues, necesarias, como la justicia y el derecho. Este es mi *leit motiv* de años. Gente valiosa existe y tiene que luchar contra la corriente en estos dos campos, cultura y derecho. Encontrar la vía adecuada en esta era tecnológica no muy bien utilizada, sería la salvación de un mundo en el que los poderosos serán siempre los mismos y cada vez más seres humanos serán marginados. Luchar hasta la extenuación contra esa corrección política y vida mentirosa es la inmediata acción. No es fácil, pero ejemplos existen. Sepamos elegir y arriesgar, al menos con palabras y pequeñas acciones. ■

Ted Bundy durante uno de los juicios / Bettmann archivo



TED BUNDY, el sanguinario asesino en serie de EEUU

Reconoció ser el autor de 36 asesinatos de mujeres jóvenes entre los años 1974 y 1978

Por Mónica Vielba Serrano, abogada

Teodore Robert Bundy nació el 24 de noviembre de 1946 en Burlington, en el estado de Vermont, Estados Unidos. Era hijo de Louise Cowell, madre soltera, y nunca conoció a su padre biológico. Vivió sus primeros cuatro años de vida en casa de sus abuelos maternos. Durante ese periodo le hicieron creer que sus abuelos eran sus padres y su madre sus hermana mayor. Se crió en un entorno muy violento, debido a que su abuelo maltrataba a su madre y a su abuela.

En 1950, Ted y su madre se trasladaron a Tacoma (Washington). Louise se casó un año después con Johnnie Culpepper Bundy, de quien Ted adoptó posteriormente su apellido. El matrimonio tuvo cuatro hijos, pero Ted nunca creó ningún lazo afectivo con su nueva familia.

Bundy desde la infancia empezó a manifestar una personalidad introversa e infantil, con muy poco contacto social. Asimismo comenzó a mostrar un trastorno disocial, con un comportamiento cruel, capturando, mutilando, matando y descuartizando animales.

A los 27 años se matriculó en la universidad de Washington, llegando a licenciarse en derecho y psicología. En esa época empezó

a participar activamente en el mundo de la política a favor del partido republicano y se vinculó a diferentes actividades comunitarias.

Durante el año 1974, en el estado de Washington, comenzó a registrarse la misteriosa desaparición de varias mujeres jóvenes, sin motivo aparente. La policía durante

meses estuvo desconcertada y sin pistas. Esos fueron sus primeros casos de asesinatos confirmados con posterioridad.



Cartel de buscado por el FBI / Artismortis.com

Su modus operandi era el siguiente: un atractivo hombre joven con un brazo en cabestrillo pedía ayuda a una mujer para que le ayudara a meter unos libros en su coche

Su modus operandi era el siguiente: un atractivo hombre joven con un brazo en cabestrillo pedía ayuda a una mujer para que le ayudara a meter unos libros en su coche, la joven accedía a ayudarlo y le acompañaba hasta el automóvil. Una vez allí, la golpeaba, la metía en el coche a la fuerza y se trasladaba a un lugar apartado, donde la violaba, torturaba, asesinaba y descuartizaba, para después enterrarla.

En el mes de noviembre de 1974, Bundy cometió un error, fingió ser un oficial de policía y se acercó a una joven llamada Carol DaRonch, a la que engañó para hacerla subir en su vehículo con el objetivo supuestamente de llevarla a una comisaría para denunciar el intento de robo del coche de la joven. Una vez dentro del coche, intentó por la fuerza esposarla, afortunadamente ella forcejeó con Bundy, consiguió escarpase antes de ser inmovilizada y huyó, acudiendo a la policía a denunciar los hechos. Gracias a la información proporcionada por Carol, se realizó el primer retrato robot del sospechoso.

A raíz de este incidente, Bundy decidió cambiar varias veces de escenario para cometer sus crímenes. Para no llamar la atención de la policía, inició una macabra gira por diferentes estados que le llevó a Idaho, Utah, Colorado y Florida, dejando tras de sí un rastro de desapariciones y asesinatos de mujeres. Para no ser identificado cambiaba su apariencia física con frecuencia.

Bundy nunca perpetró sus asesinatos al azar, su estrategia era generalmente el secuestro, ejercía un rol de poder sobre las mujeres, golpeándolas y violándolas antes de matarlas.

En 1975, la buena suerte hizo que un coche de policía diera el alto al Volkswagen que conducía Ted Bundy por cometer una infracción de tráfico. Cuando registraron el vehículo encontraron un pasamontañas, palancas, esposas y cinta para inmovilizar a sus víctimas. Se produjo su detención. Fue identificado por Carol DaRonch como el autor de su secuestro. Al analizar el coche, encontraron además, los restos biológicos de dos de las mujeres desaparecidas. Ello condujo a que se sometiera a un juicio, con cargos de secuestro.

Según los datos oficiales, Bundy reconoció haber asesinado a 36 mujeres entre 16 y 26 años, con características físicas similares

Según los datos oficiales, Bundy reconoció haber asesinado a 36 mujeres entre 16 y 26 años, con características físicas similares. Todas eran blancas, guapas, de pelo largo y moreno. Físicamente se asemejaban a su madre y a una antigua novia.

En 1976 se inició el primero de los juicios a los se sometió Bundy. Se le juzgó por el secuestro agravado de DaRonch y fue condenado a quince años de prisión.

Durante la preparación del juicio, Bundy decidió defenderse a sí mismo como abogado. Por ese motivo se le permitió acudir a la biblioteca de la Corte de Aspen (Colorado) para preparar su defensa. El 7 de junio de 1977, saltó por la ventana de la biblioteca y

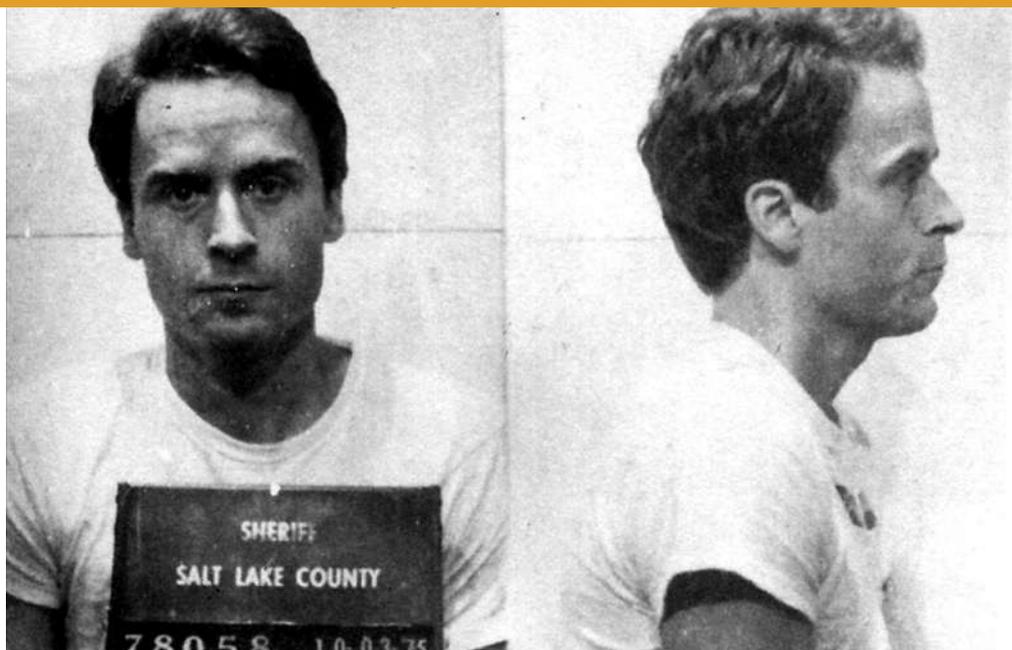


Imagen de arriba, ficha policial / El periodico.com.
Imagen de la izquierda, el vehículo donde cometió sus crímenes / Motormaniam.com

se lesionó un tobillo. Fue capturado seis días después cuando trataba de robar un vehículo.

En diciembre de 1977, se volvió a escapar por segunda vez, esta vez de la cárcel, trepando por el techo de un departamento vacío del penal. Hasta pasadas quince horas no se dieron cuenta de su desaparición. En esta ocasión huyó a Chicago y Florida, adoptando una identidad diferente. Fue detenido finalmente en febrero de 1978, después de que la matrícula de su coche fuera reconocida.

Durante su segunda fuga, Bundy volvió a asesinar brutalmente a dos jóvenes estudiantes en la fraternidad universitaria Chi Omega en Florida. Dos estudiantes más sufrieron lesiones muy graves, pero sobrevivieron milagrosamente. Su última víctima fue una menor de doce años llamada Kimberly Leach, que en febrero de 1978 fue secuestrada y cruelmente asesinada.

Tras ser detenido por segunda vez, ya no volvió a estar nunca en libertad y fue juzgado el 25 de junio de 1979 por asesinato. Bundy quiso prescindir de abogado y defenderse a sí mismo.

El 24 de julio de 1979, el jurado le declaró culpable de los dos cargos de asesinato de las estudiantes universitarias y dos cargos de intento por asesinato. Le impusieron dos penas de muerte. Pudo ser juzgado gracias

a la declaración de las dos jóvenes supervivientes y los restos biológicos encontrados en la escena del crimen. Fue condenado a morir en la silla eléctrica.

El nueve de febrero de 1980 fue condenado por el asesinato de la menor de doce años Kimberly Leach a su tercera pena de muerte.

Bundy intentó retrasar todo lo posible la fecha de ejecución. Lo consiguió durante once años, entre juicios y apelaciones. Confesó múltiples asesinatos para obtener más tiempo, ofreciendo pistas sobre la localización de las víctimas y fingió colaborar con la policía para obtener prórrogas en sus condenas. Reconoció haber cometido 36 asesinatos, aunque se desconoce el número real de víctimas. A día de hoy se cree que fueron más de 100 mujeres torturadas, asesinadas y descuartizadas por este psicópata.

Este asesino en serie se ha convertido en una obsesión de la memoria colectiva de Estados Unidos, su juicio y posterior condena fue uno de los más mediáticos de la historia del país. Durante su encierro incluso llegó a casarse con una de sus fans, con la que además tuvo una hija. Su caso y sus crímenes se han llevado al cine y a series de televisión. Finalmente fue ejecutado en la silla eléctrica del 24 de enero de 1989 en la Prisión Estatal de Florida. ■

Siempre tuve ganas de matar a un guitarrista

El wéstern como modelo

Por Manuel Saravia Madrigal,
doctor en Arquitectura

Acabo de oír a un dirigente político reprochar al partido con el que está coaligado que “no tiene huevos”. Vaya. Ha vuelto el hombre. Y no es un hecho aislado. Podríamos hacer una larga lista de manifestaciones similares de los últimos años. Son tantas que ya forman parte del paisaje. Si me permiten una impresión personal, creo que desde hace algún tiempo (no sé: 6, 10, 15 años) hemos vuelto, en algún sentido, en muchos sentidos, al clásico *Far West*. Con sus huevos correspondientes. No solo por el énfasis épico de la vida, por el espíritu de conquista y reconquista, sino también en determinados gestos, caballos, armas y desprecios. Incluso en política parece que se hayan echado al monte (a las Montañas Rocosas, más exactamente). No sé. Y es curioso. Porque en esos mismos 6, 10 o 15 años, el wéstern también ha cambiado notablemente, pero en sentido contrario. Unos van y otros vienen. De verdad: con todos los matices que se quiera hacer (que los hay), el Oeste ya no es lo que era. He ido tomando nota de algunas frases o detalles de unas cuantas películas, de antes y de ahora, y las he ordenado mínimamente. Es divertido.

1. Para empezar, antes todo era grande en el Oeste. “No hay más bello espectáculo que 10.000 cabezas de ganado... salvo que sean 15.000”, reconoce uno de los terratenientes en una película de expresivo título: *Horizontes de grandeza. Todo es Big* allí. Y sin embargo el “pensamiento *woke*” (ya, ya: los *woke* no piensan) sigue a vueltas con eso de que “lo pequeño es hermoso”, y se oponen a resolver todo a lo grande.

2. La estrella de las infraestructuras (con permiso del telégrafo) fue, en el Oeste, el ferrocarril. En *Canadian Pacific* llegan a decir: “¿Es que no hay otro tema en el mundo de qué hablar más que de trenes?”. Porque el ferrocarril era “la obra más importante a los ojos de Dios” (el alcalde, en *El llanero solitario*). Y así, en *Johnny Guitar*, donde vemos incluso la maqueta de cómo quedará la zona al llegar el tren, dice Vienna: “Cuando llegue el ferrocarril, ¿cuánto cree que podrá valer mi establecimiento? (...) Me basta con esperar aquí sentada a que llegue el ferrocarril”. Y sigue tocando el piano.

3. Aunque los wésterns clásicos no son terraplanistas (“La encontraremos. Tan cierto como que la tierra da vueltas”: *Centauros del desierto*), no tienen miramientos con la afección ecológica. El paisaje más dramático es el Monument Valley (*Río Grande*, por ejemplo), en un territorio que ha entrado en crisis hídrica y donde, según las proyecciones, aumentará aún más radicalmente la temperatura. Se llama cambio climático. Pues bien: en todos los wésterns (y digo todos, absolutamente todos) hay fuego, muchísimo fuego. Y también, en la gran mayoría, mucha nieve. Pero ahora falta nieve, y los incendios de la zona amenazan a los ecosistemas forestales. Cambio climático.

4. Eso sí, no olvidemos cuál era el modelo urbanístico clásico: “Sí, claro. Es la ciudad más podrida, hermosa y sucia que existe”. Y no se refiere a Nápoles, sino a Dodge City (*El tren de las 3.10*).

5. “Usted me ha enseñado el camino de la salvación y el de la propiedad” (le dice Cable al predicador, en *La balada de Cable Hogue*). La economía clásica. Pero atendamos a la actitud comanche de una película reciente: “—¿Sabes qué significa comanche? Enemigos para siempre. —Enemigos de qué. —De todo. —Pues eso me convierte en comanche”. Es un diálogo de *Comanchería*, donde el tema central es el de los desahucios de los bancos. Y se dicen más cosas: “La petrolera siempre es el enemigo”. Así son los nuevos wésterns: una visión de la actualidad más palpitante.

6. En el Oeste no se montaba en bici demasiado (ojo; a veces sí: véanse las primeras escenas del viejo *Cimarrón*). Porque no hay nada como el caballo (“Por aquí un hombre sin caballo puede decirse que es un hombre muerto”: *Enfrentados*). Pero fíjense lo que ya se decía en 1969. En *Dos hombres y un destino* Paul Newman invita a Katherine Ross a dar un paseo en bici, y le dice: “Es el futuro”. Si bien, para el transporte de viajeros, nada comparable a la diligencia. Deberían declararse más “ciudades amigas de las diligencias”.

7. Obviamente (y literalmente) son de armas tomar. En *Río sin retorno* (1954), por ejemplo, le dicen a un niño de 8 años: “Si te gusta el rifle, te lo regalo”. ¡Y el niño acaba

disparando y matando! “Tuve que hacerlo”, dice Mark, el angelito. En nuestro país, en septiembre de 2022 se defendió en el Congreso una proposición de ley para incorporar al ordenamiento jurídico el derecho a llevar armas. “Por sentido común”, se dijo. Pero en *El llanero solitario* (2013) las cosas se veían distintas. “—¿Qué clase de agente de la ley no lleva pistola?— Créame, vamos a un sitio donde no hay hueco para hombres que la lleven. —¿Ah, sí? ¿Qué sitio es?— ¡El futuro!” (otra vez el futuro).

8. Y la violencia anda suelta. En un clásico ya citado, como *La Diligencia* (da muchísimo juego), se justifica así: “Cosas que pasan”. Impresionante. Pero en las películas de los últimos años se ironiza con la misma idea. “Una cosa te lleva a la otra” (*Los Hermanos Sister*). “Ha habido una escalada de violencia en el Oeste, con eso de que una cosa lleva a la otra” (*La balada de Buster Scruggs*). Está claro. Pero lo más alucinante se escucha en *Sin perdón*: “Disparar a personas importantes es de gente incivilizada”. Mejor, con niños: “Si alguno estáis en Helsinki, ¿alguien se apunta a escupir a mendigos y golpear a niños negros?”, escribió una ministra finlandesa.

9. En el Oeste se rechaza a los nativos (los que estaban antes), pero también a los inmigrantes (los que vienen después). Solo tienen derecho a estar ellos. “En mi pueblo, los nativos no tienen derechos” (*Hostiles*). Veamos un diálogo de *Slow West*: “—Un día nos pasearemos por la luna. Construirán un ferrocarril. Un ferrocarril de ida y vuelta. Un ferrocarril a la luna. Y cuando lleguemos, lo primero que haremos será aniquilar a los nativos. —En la luna no hay indios. —No a esos nativos. A los de la luna”. Un comentario más: “—Estos intrusos, reverendo, están impidiendo el progreso. —¿El de ellos o el suyo?” (*El jinete pálido*). Se repiten los eslóganes. Aquí, “España primero”. Allí, “Yo digo: Texas primero” (en *Noticias del Gran Mundo*).

10. Una cosa lleva a la otra, y también al racismo. De hecho, parece que quien inspiró la figura del protagonista de *The Searchers* (1956, *Centauros del desierto*) fue Brit Johnson, un *cowboy* negro. Lo cual no fue óbice para que el mismísimo John Wayne, que hizo

aquel papel en el que representaba al *cowboy* negro, declarase en 1971 (a la revista *Playboy*, ojo) que creía “en la supremacía blanca hasta que los negros estén educados hasta un cierto punto de responsabilidad. No creo en darle autoridad y posiciones de liderazgo y juicio a personas irresponsables”. También defendía (para qué ser tímido) la eliminación sistemática de los indios americanos: “Había un gran número de gente que necesitaba nuevas tierras, y los indios estaban tratando de quedárselas para ellos de forma egoísta”. Madre mía. Pero la escena de los miembros de Ku Klux Klan (en *Django desencadenado*), con los agujeros de las capuchas mal recortados es impagable. “¿Quién ha hecho esta mierda de sacos?”

11. Sorprende que la inmensa mayoría de las películas del Oeste sean historias de amor. Ay, el amor. Pero de hombre con mujer, y blanco con blanca. Nada de LGTBI. Hasta ahora. ¿Dónde está *Brokeback Mountain*?, se pregunta Alma al concluir la película del mismo título: “Conociendo a Jack, seguro que era un lugar inventado, donde cantan los ruiseñores y el whisky brota a borbotones”. No era inventado. Para nada. Y este año se ha estrenado en Cannes el cortometraje western de Almodóvar, de

amor homosexual (*Extraña forma de vida*). Y, por supuesto, también está el amor de madre: “—Si no vuelvo, dile a mi madre que la quiero. —Tu madre está muerta. —Entonces se lo diré yo”. (*No es País para viejos*). Son geniales.

12. Sobre el machismo, preciosísimos también. Veamos: “— La quería mucho... Le daba puros latigazos y nunca se quejaba. — ¿Tu mujer? — No. Mi yegua”. Es un diálogo de *La Diligencia* que, al parecer, hacía muchísima gracia en 1939. En los westerns de ahora las cosas son un poco diferentes. La violación de una mujer es el asunto central de *Tres anuncios en las afueras*. Y en *Wind River*, una violación en grupo. Luchando contra el silencio protector, se dice en esta última: “Solo esta puta nieve y este puto silencio”. Porque el machismo es indisoluble de los westerns clásicos. Una película que lo denuncia contundente: *El poder del perro*. En la que no solo es asqueroso el personaje de Phil, sino que le gusta serlo: “Apesto, y me gusta”. Muy bien, chaval.

Está muy clara la toma de posición de los buenos vaqueros en los viejos western. Se ha hablado de situaciones “hipermasculinizadas”. Héroe individualistas con sus propios códigos de honor. Paisajes imponentes

y épica al por mayor. Violencia expresa y violencia intrínseca. Con frecuencia, crueldad. Es probablemente el género más popular del cine, donde lo emotivo se impone rotundamente a lo racional. Pero pasa el tiempo y las cosas cambian. En *Slow West* lo expresan muy bien: “En poco tiempo habrá pasado hace mucho tiempo”. Y ahora se valora la memoria: “Para avanzar, primero hay que recordar” (*Noticias del Gran Mundo*).

Frente a los valores del western clásico, que se abren paso de nuevo como opción cultural, otros somos más de la opinión de Chico Marx: “Ricitos: El Oeste no me gusta. No saben más que matarse unos a otros. Me gustaría más el Oeste si estuviera en el Este” (*Los hermanos Marx en el Oeste*). Pero me temo que hay quien, como si estuviésemos en alguna de las películas del Oeste de toda la vida, defienden que lo que se necesita hoy, de nuevo y en todas partes, es gente dura. Vaqueros de verdad. Nada de *woke*. Hacen falta huevos. Nada de flojitos con su guitarra. “Siempre tuve ganas de matar a un guitarrista”, les dice un vaquero a sus amigos, al ver a Johnny en el bar (*Johnny Guitar*). Y le contestan: “Es una noble ambición”. Ahí estamos. ■



«Cuando los westerns de este siglo han hecho suyos discursos, historias y valores propios de la ecología, la igualdad y los derechos, se observa, a la vez, la llegada de modelos culturales antifeministas, violentos, negacionistas y xenófobos, conforme al estilo y forma de actuar de los vaqueros de la pantalla de hace 70 años. Curioso»

Costa Rica, pura vida



Volcán Arenal

Por *Mónica Vielba Serrano*,
abogada

Costa Rica es una joya tropical con una riqueza natural asombrosa. Posee una de las biodiversidades más ricas del planeta. Los amantes de la naturaleza y los animales tienen en este país un auténtico paraíso. Costa Rica destaca por la belleza de su naturaleza, repleta de cataratas, casi 220 volcanes, bosques exuberantes, 60 parques naturales, cientos de especies animales y 120 playas de ensueño. Cuenta con numerosos refugios de vida silvestre y zonas biológicas.

San José, su capital, cuenta con una elegante arquitectura neoclásica y colonial, frondosos barrios, museos con jade y oro precolombino y sofisticados restaurantes. El centro neurálgico es la plaza de la Cultura,

donde se ubica el Teatro Nacional. Otra plaza importante es la de la Democracia, allí se encuentra el Museo Nacional de Costa Rica.

A 150 kilómetros al norte de la capital se encuentra uno de los lugares más interesantes que ver en el país, la reserva biológica del **Bosque Nuboso de Monteverde**. Es una selva tropical sumergida en una misteriosa niebla permanente, que se produce como consecuencia de la humedad del lugar. La flora y la fauna son espectaculares, posee más de 300 especies de orquídeas y 200 especies de helechos. Ideal para practicar senderismo, tirarse en tirolina o *canopys* y caminar por sus puentes colgantes.

El Parque Nacional de Tortuguero, un poblado caribeño situado en la provincia de Limón, es uno de los lugares más exuberantes que se pueden visitar en Costa Rica. Navegar en canoa por sus canales permite disfrutar de una variedad biológica increíble. Este parque rebosa de vida animal, iguanas, caimanes, monos, manatíes, tucanes y la rana verde de ojos rojos, entre otros. Conviven en armonía más de 2000 especies de plantas y 400 especies de aves.

En la provincia de Alajuela, se encuentra el **Parque Nacional de Volcán Arenal**. Este volcán, que aún se encuentra en activo, está considerado como uno de los



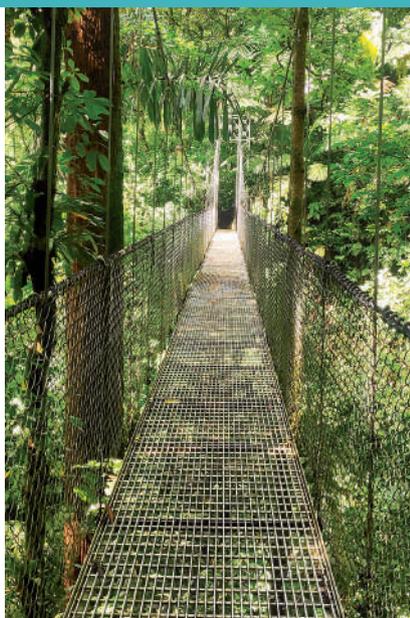
Desove de tortugas

IMPRESINDIBLE: Observación de tortugas

Presenciar el desove de las tortugas en la arena es un espectáculo asombroso y obligatorio en la visita a Costa Rica. Las playas de Tortuguero atraen a cuatro de las ocho especies de tortugas marinas que existen en el mundo (baulta, verde, carey y cabezona). Su instinto las obliga a volver para desovar a la playa donde nacieron. Entre los meses de julio a octubre, llegan a la costa las tortugas y ponen entre 80 y 130 huevos cada una, los cubren con arena para protegerlos y regresan al océano. La observación se realiza por la noche y si las fechas son cercanas a la luna llena, esta hace más intensa la experiencia. El proceso completo dura unas dos horas. Hay que ir vestido de negro, en grupos reducidos y está totalmente prohibido sacar fotos. Las tortugas suelen hacerlo varias veces durante diez semanas y ponen un total de 1.000 huevos. La incubación dura entre 46 y 70 días y las tortugas al nacer se arrastran en grupos hacia el mar en pequeños grupos. Ser testigo del retorno en masa de las tortugas para llevar a cabo el ritual de la anidación es una experiencia mágica.



Cascada de La Fortuna



Puentes colgantes



¿SABÍAS QUE...?

- Los habitantes de Costa Rica se les llama "ticos", debido a la costumbre de utilizar el sufijo "ico" como diminutivo al hablar.
- La expresión "pura vida", es mucho más que un lema, la gente se saluda de esta forma como respuesta a: ¿cómo estás?
- Una cuarta parte de la superficie del país está considerada como parque nacional, protegida ante su posible destrucción.
- Costa Rica ocupa el 0,03 % de la superficie terrestre pero cuenta con más de 500.000 especies de animales y vegetales conocidos.
- Únicamente hay dos estaciones al año y bien diferenciadas, invierno, entre mayo y octubre, con lluvias y temperaturas suaves, y verano, entre noviembre y abril, con mucho calor y humedad.
- Este país tiene en la actualidad cinco volcanes en activo.
- Los amaneceres y los atardeceres se disfrutan prácticamente a la misma hora todo el año. Se debe a que Costa Rica está situada muy cerca del ecuador.
- La mayoría de sus calles no tienen nombre. La mejor manera de moverse es siguiendo las indicaciones de sus habitantes.
- Costa Rica es uno de los pocos países del mundo que no tiene ejército. Se abolió el 1 de diciembre de 1948.
- El café es un icono nacional y tomarlo es todo un ritual en todos los hogares. Se bebe a todas horas.
- La película *Jurassic Park* se rodó en la isla más famosa del país: la isla del Coco.
- La península de Nicoya es una de las cinco "zonas Azules" del mundo, donde residen las personas más longevas, que superan los 100 años de edad.

más hermosos del mundo, debido a su forma cónica perfecta. Podemos disfrutar de aguas termales, rutas de senderismo y preciosas cascadas; y se pueden practicar múltiples deportes de aventura. Hay otro volcán llamado Cerro Chato que también forma parte de este parque y que hay que visitar, ya que en su punta alberga una curiosa laguna de color esmeralda. Una actividad obligatoria es recorrer los 17 puentes colgantes del Místico Arenal, que ofrecen, además de unas vistas impresionantes de la selva, la posibilidad de ver numerosa fauna.

En el mismo parque y ubicada en la base del Volcán Chato, se encuentra la **catarata de La Fortuna**, una hermosa cascada que nace de un acantilado y cae 70 metros hasta una pequeña laguna en la base de un río rodeada de frondosa vegetación. Es ideal para darse un refrescante baño.

En la provincia de Puntarenas se sitúa el exótico **Parque Nacional de Manuel Antonio**. Está rodeado de selva tropical, de playas de arena blanca en un mar de color turquesa y de arrecifes de coral. Esta reserva es famosa por su gran diversidad de flora y fauna, con más de 350 especies de aves y 110 de mamíferos en su hábitat natural, como perezosos, mapaches, monos capuchinos de cara blanca, etc. En la zona se puede realizar avistamientos de ballenas.

Guanacaste, provincia al noreste de Costa Rica que limita con el océano Pacífico, es conocida por sus tropicales playas y sus parques de gran biodiversidad. Sus playas son muy famosas, como Playa Blanca, con sus aguas tranquilas, o Playa Hermosa, muy popular para practicar buceo y deportes acuáticos. La zona de Samara, situada entre dos cabos rocosos, también se encuentra rodeada de playas y calas bordeadas de naturaleza. ■



Playa Manuel Antonio



Rana verde de ojos rojos

LO MEJOR: la combinación de bosques, selvas, volcanes, fauna, flora y playas paradisíacas, hace que sea un país único en el mundo.

Lo peor: al tener un clima tropical, el calor es muy húmedo y la humedad relativa en invierno aumenta al 90 %. También es un país muy caro.

Vida colegial

La formación del ICAVA abarca inquietudes y profesionales de todos los ámbitos jurídicos

Desde cláusulas bancarias a derechos de población reclusa, los cursos se coordinan con agrupaciones y subcomisiones

Son numerosos los cursos y jornadas que en el segundo semestre del 2023 tuvieron lugar en el ICAVA, en cumplimiento de uno de sus fines esenciales: la formación continua de todos sus miembros. La organización de muchos de ellos es fruto de la colaboración y coordinación entre la Comisión de Formación del ICAVA y sus agrupaciones y subcomisiones, que proponen formaciones relacionadas con sus fines. Hay que destacar que los encuentros y cursos tienen lugar tanto en el Salón Camilo de la Red como en el Cafetín, donde se tratan de manera más informal, en torno a un café o un vermouth, los temas más actuales.

De este modo, de manera coordinada con la Agrupación de la Abogacía Joven, se organizó un vermouth jurídico con el presidente de la Audiencia Provincial, Francisco Javier Carranza, como ponente, sobre jurisprudencia

de comisión de apertura. Sobre cláusulas bancarias versó también la jornada impartida por el magistrado Ignacio Martín Verona. Formato también de *after work* y vermouth se dio a las intervenciones del magistrado Alberto Mata y de la abogada Rosa Gil, organizadas por la Agrupación de la Abogacía Joven y por la AMAV respectivamente.

Por su parte, en salón de Actos se impartieron las jornadas sobre medidas civiles en la orden de protección —organizada por la Sección de Familia— con el magistrado Emilio Vega; la jornada sobre derecho

penitenciario, con los letrados Ana Arranz, Miguel Ramón Soto, Valentín J. Villar y Paula Hormigón Salas como ponentes; un estudio de la Ley 2/23 de 28 de febrero 'Ley Trans', por el magistrado Francisco Salinero, y la intervención de Belén Correa y Alicia García en torno a la 'UVFI. Unidad de Valoración Forense Integrada'. Hubo también formación para abogados y mediadores en negociación Harvard, y se terminó el año con una jornada respecto al complemento de maternidad y brecha de género a cargo de Rafael A. López Parada. ■



Ramón Sanz, Ana Arranz, Miguel R. Soto y Marta Díez, en las jornadas sobre derecho penitenciario

INTERCAMBIO INSTITUCIONAL



ABOGADOS BRASILEÑOS SE INTERESAN POR EL COLEGIO. En el mes de septiembre un grupo de abogados de distintos puntos de Brasil visitaron el ICAVA en el marco de un programa internacional de la Universidad de Valladolid. En el Colegio fueron recibidos por miembros de la Junta de Gobierno, que les mostraron el funcionamiento de la institución colegial y de las distintas comisiones, así como el papel de la abogacía institucional en el desarrollo de la profesión y los servicios del colegio a sus miembros. Igualmente, se intercambiaron impresiones respecto al estatuto de la abogacía y la implantación de métodos de resolución alternativos.

BANCO ALIMENTOS



EL ÁRBOL SOLIDARIO, DE NUEVO EN EL COLEGIO.

Como viene siendo tradición, la entrada del ICAVA se engalanó para recibir la Navidad, con el clásico nacimiento y con el árbol, cuya decoración viene desde hace años sirviendo para una causa solidaria. En esta ocasión fue la Agrupación de la Abogacía Joven la encargada de su organización, destinando la recaudación obtenida al Banco de Alimentos de Valladolid. Como novedad, la aportación se pudo hacer tanto en metálico, comprando de manera simbólica los elementos decorativos del árbol, como con la clásica Operación Kilo, mediante la aportación de elementos no perecederos. Una ocasión de demostrar la solidaridad de la abogacía con los más necesitados de nuestro entorno.

NUEVOS AMIGOS

PARTIDO DE FÚTBOL CONTRA UN EQUIPO DE LONDRES.

El equipo londinense Shaolin Badgers recaló en Valladolid el día 1 de noviembre para jugar contra el equipo de fútbol del ICAVA, por el mero placer de jugar y conocer gente nueva. Lo de menos era el resultado; lo que importaba era conocer y trabar amistad con los miembros de un equipo poco convencional, para el que la diversidad y la inclusión son sus principios fundamentales, y que viajan por el mundo organizando partidos con equipos de toda índole. Capitaneados por Juan Busto y a las órdenes de Julio Blázquez y Javier Domínguez, los jugadores del ICAVA pasaron, pese a la lluvia, un día de camaradería y disfrute.



CONSTITUCIONES HISTÓRICAS



EL ICAM REGALA UNA RÉPLICA DE LAS CONSTITUCIONES ESPAÑOLAS DESDE 1812.

El regalo del Colegio de Abogados de Madrid se exhibe desde noviembre en la vitrina del cafetín del ICAVA. Se trata un estuche con el cuadro *La proclamación de la Constitución de 1812*, del pintor Salvador Viniegra, que alberga las siete constituciones promulgadas en España, desde la Carta Magna de Cádiz (1812), a la actual (1978), fruto del consenso en la Transición. Se incluyen también los textos constitucionales de 1837, 1845, 1869, 1876 y 1931, así como un ensayo elaborado por el catedrático de Derecho Constitucional Roberto Blanco Valdés.

CULTURA



VISITA GUIADA AL MUSEO DE ESCULTURA.

El 18 de diciembre tuvo lugar la primera de las visitas guiadas que el Museo Nacional de Escultura de nuestra ciudad ha ofrecido a los colegiados del ICAVA, como miembro que es de la Fundación de Amigos del Museo. La actividad tuvo gran aceptación por parte de los colegiados, que apenas unas horas después de anunciarla agotaron las plazas, por lo que se prevén más visitas a lo largo del año. Los asistentes pudieron disfrutar de la historia y análisis de las salas y de las obras de la mano de una guía profesional del museo.

FIESTA COLEGIO



CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DEL ICAVA EN EL CASINO. Tras los preceptivos actos protocolarios, tuvo lugar la tradicional cena, en los salones del Círculo de Recreo —conocido como el Casino— de calle Duque de la Victoria, a la que asistieron numerosos colegiados y sus acompañantes, y miembros de distintas instancias jurídicas de la ciudad. Pese a la sobriedad del entorno, la cena transcurrió de manera muy distendida, finalizando con un DJ que hizo bailar a los asistentes, entre los que se encontraban muchos de los que celebraban los 25 años de su colegiación.



BRINDIS CON COMPAÑEROS



EL COLEGIO RECIBE LA NAVIDAD CON LA FIESTA DEL ARBOLITO. El salón de actos Camilo de la Red se convirtió de nuevo en el escenario de la fiesta más entrañable y querida por la abogacía de Valladolid, conocida como la fiesta del arbolito. Desde el mediodía y hasta ya entrada la noche fueron muchos los compañeros, jueces, fiscales, trabajadores del Colegio, y amigos en general, que celebraron y brindaron por un nuevo año que todos esperan sea más tranquilo en lo que al funcionamiento de la Justicia se refiere y venturoso en el plano personal para todos.

ILUSIÓN INFANTIL

LOS REYES MAGOS PASARON POR EL COLEGIO.

Sus majestades Melchor, Gaspar y Baltasar hicieron una parada en el Colegio apenas una hora antes de incorporarse a la Cabalgata por las calles de Valladolid, para entregar el regalo que el ICAVA había incluido en su carta para los hijos de los colegiados, que los recibieron ilusionados de la mano de los propios Reyes

fotos cedidas por los progenitores





PLAN AHORRO 5

Ahórrate los impuestos

3,25 % rentabilidad a cuenta para el trimestre actual

* Rentabilidades pasadas no implican rentabilidades futuras

Plan Ahorro 5 (SIALP) si quieres ahorrar con disponibilidad y sin pagar impuestos, ya que a partir del quinto año podrás recuperar tu dinero sin tributar por los intereses.

5.000 €
Aportación máxima anual

x 5 años
para ahorrar impuestos ¹

3%
de rentabilidad media

= 1.922,66 €
rendimiento sin impuestos ²

INDICADOR DE RIESGO

1/6 este número es indicativo del riesgo del producto, siendo **1/6 indicativo de menor riesgo** y 6/6 de mayor riesgo

ALERTAS LIQUIDEZ



El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte de todo el principal invertido, están sujetos a comisiones o penalizaciones

www.mutualidad.com

1. A partir del tercer año podrás retirarlo sin coste alguno, del primer al segundo año se aplicará un 2,5 % de recargo y del segundo al tercero, un 1%. A partir del 5º año sin tributar por los rendimientos generados.

2. Este ejemplo tiene carácter informativo. Sus términos quedan supeditados a la normativa legal, estatutaria y reglamentaria vigente. Simulación realizada con hipótesis de rentabilidad del 3 % a largo plazo, que puede ser modificada trimestralmente en función de la rentabilidad financiera esperada de las inversiones.